



CMD CERVANTES

SESIÓN ORDINARIA

Acta N° 33

Acta número treinta y tres de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, con cuarenta y cinco minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Roberto Martínez Brenes Presidente

Ana Jacqueline Araya Matamoros Propietaria

Alba Lucía Ramírez Aguilar Propietaria

FUNCIONARIOS PRESENTES

Marvin Gustavo Castillo Morales Intendente

Johanna Pereira Alvarado Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Anderson Adrián Calderón Brenes Propietario

Edwin Antonio Hidalgo Montenegro Propietario

Margoth Granados Rugama Suplente

Andrea Carolina Sanabria Sojo Suplente

Morelia del Carmen Caballero Trejos Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

ARTÍCULO III: AUDIENCIA SOFIA CABALLERO VEGA.

ARTÍCULO IV: AUDIENCIA CON EL PERSONAL DEL LICEO

MANUEL EMILIO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA.

ARTÍCULO V: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Sesión Ordinaria N°30-2022

ARTÍCULO VI: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII: PRESENTACIÓN DE MOCIONES

ARTÍCULO VIII: CONVOCATORIA DE COMISIONES

ARTÍCULO IX: ASUNTOS DE INTENDENCIA

ARTÍCULO X: ASUTOS VARIOS

ARTÍCULO XI: CIERRE DE SESIÓN

Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta para presentar una moción de orden en la agenda y recibir al personal del colegio.

Roberto Martínez Brenes comenta bueno unos 10 minutos, quien este de acuerdo con la moción.

ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto Martínez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar este aprueba la moción de orden presentada por la concejal propietaria Ana Jacqueline Araya Matamoros de recibir a personal del Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría por un lapso de 10 minutos. COMUNIQUESE.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

A cargo de la concejal propietaria Alba Lucía Ramírez Aguilar.



49 **ARTÍCULO III: AUDIENCIA SOFIA CABALLERO VEGA.**

50 Al ser las 5:50 p.m. ingresa Sofia Caballero Vega, acompañada del papá, se les
51 da la bienvenida por parte de la presidencia y se le indica que tiene 15 minutos
52 para exponer.

53 Sofia Caballero Vega comenta gracias, yo en abril vine a hacer la solicitud
54 para la paja de agua, esto porque junto con mi pareja tomamos la decisión de
55 casarnos pero primero quisiéramos tener nuestra casa, en ese momento se nos
56 indico que no estaban dando pajas de agua pero yo igual quiero la solicitud, traje la
57 boleta para la solicitud, en otras ocasiones he venido a preguntar y me indicaron
58 que estaba en el puesto 124 y que estaban dando una por mes y yo sacando
59 cuentas tengo que esperar mas de 10 años para poder adquirir la paja de agua, en
60 este caso a mi lo que me preocupa es que nosotros tenemos que endeudarnos y
61 necesitamos el documento de permiso de agua, además entre mas tiempo mas caro
62 todo y mas complicado va a hacer, actualmente yo vivo con mis papás, el terreno
63 esta a mi nombre y tenemos un convenio hasta que ellos no estén aquí que espero
64 falte muchísimos años pero nosotros queremos construir nuestra casa, nosotros
65 queremos saber en qué están trabajando para tener la solución prontamente o que
66 podemos hacer en este caso.

67 Roberto Martinez Brenes comenta si la situación es frustrante.

68 Sofia Caballero Vega comenta si y me preocupa que en Cervantes no se
69 vaya a poder construir por la falta de agua, en mi casa nunca hemos sufrido
70 desabastecimiento de agua, solo como en la noche, antes si teníamos, pero
71 cuando entró Gustavo se regulo mucho y yo le preguntaba a Gustavo si nos
72 podemos pegar al agua de al casa de mis papás y el medidor marcaría lo que
73 nosotros consumimos, en realidad tanto mi pareja como yo trabajamos todo el día
74 de lunes a sábado y casi no estamos en la casa.

75 Roberto Martinez Brenes comenta sí hay soluciones en la que estamos
76 trabajando, le va llegar la respuesta por correo.

77 Sofia Caballero Vega comenta ¿y en cuanto me va a llegar la respuesta?

78 Roberto Martinez Brenes comenta en este momento no sabría decirte
79 porque la vamos a pasar a una comisión.

80 Sofia Caballero Vega comenta muchas gracias, hasta luego.

81 Al ser las 6:57 p.m. se retira Sofia Caballero Vega y el señor padre.

82 Roberto Martinez Brenes comenta pasémoslo a la comisión de acueducto,
83 quien este de acuerdo que levante la mano.

84 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
85 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
86 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
87 este concejo traslada lo expuesto en audiencia por la señorita Sofia Caballero Vega
88 a la comisión de acueducto. COMUNIQUESE.

89 **ARTÍCULO IV: AUDIENCIA CON EL PERSONAL DEL LICEO MANUEL EMILIO**
90 **RODRIGUEZ ECHEVERRÍA.**

91 Al ser las 6:02 p.m. ingresan el señor director Jorge Mario Peña Cordero y el
92 profesor Luis Guillermo Masis Quesada, funcionarios del Liceo Manuel Emilio
93 Rodriguez Echeverría, se les da la bienvenida por parte de la presidencia y se les
94 indica que cuentan con 10 minutos para exponer.

95 Jorge Mario Peña Cordero comenta muchas gracias por recibarnos y
96 felicitarlos por la labor tan importante que hacen acá, al igual que el Liceo hacen



97 una labor muy importante. Hemos estado reuniéndonos con doña Jacqueline,
98 además de escuela y colegio, hemos estado organizando lo que es los actos cívicos,
99 un día de estos ustedes nos mandaron a preguntar por el cronograma de
100 actividades ya eso esta supongo que doña Jacqueline les comentará, lo que nos
101 trae aquí son las actividades del 14 y 15, el colegio tiene muchas necesidades y
102 Guillermo les puede ampliar un poco mas sobre lo que tenemos planeado y cuales
103 son nuestras necesidades.

104 Luis Guillermo Masis Quesada comenta buenas tardes, la tradición de la
105 antorcha en Cartago esperan el final en el Liceo de Cervantes, a nivel del MEP
106 Cervantes tiene su posición y la tiene muy alta, la ultima vez que nos reunimos con
107 los colegios de Paraíso yo me sentí muy mal porque el Comité de Deportes es el
108 que patrocina las camisas y el que da lo necesario para que ellos puedan participar,
109 ese día yo les pregunte por Cervantes y me dijeron que Cervantes no pertenecía a
110 Paraíso y que ellos no nos podían patrocinar y me dijeron que vaya a ver que les da
111 la municipalidad como diciendo vaya a ver que migajas les da la Municipalidad de
112 Cervantes a ustedes, nosotros no es que nos hemos quedado con las manos
113 arriba, esa actividad es muy importante y es para la comunidad de Cervantes,
114 Cervantes tiene que salir de que solo es el pueblo de las tortillas de queso y ser el
115 pueblo donde allá emprendedores y profesionales, nosotros queremos que nos
116 ayuden con las camisas para la banda y apara la antorcha y también si les queda
117 algún instrumento, no es que los que ustedes nos dieron se perdieron, ahí están y
118 ustedes pueden ir a verlos, lo que queremos hacer es que la banda crezca mas y
119 sea una banda de renombre y si pasara algo Dios quiera que no en Cervantes el
120 colegio es un albergue y para poder accesar a la cancha la calle esta en muy malas
121 condiciones, un día de estos se lecciono una chiquita y la ambulancia no subió,
122 entonces es para ver si esta la opción de que nos presten uno dos días el back hoe
123 y si tuviera una o dos vagonetas de material mejor o si no nosotros volamos pala,
124 que lindo sería hacer una actividad en esa plazoleta, yo mande 3 o 4 cartas a
125 nombre del director y esperamos que esas cartas sean positivas y nos digan que
126 nos van a ayudar en todo lo que podamos.

127 Jorge Mario Peña Cordero comenta junto con el comité de las artes y convivir
128 el 08 de diciembre vamos a hacer una actividad, van a venir otras escuelas y vamos
129 a invitar a la comunidad, con respecto al 15 de setiembre esta la posibilidad de que
130 ellos desfilen con el uniforme que no esta mal verdad, pero ya tenemos un diseño
131 y para la antorcha tenemos la posibilidad de llevar a 20 muchachos, en la noche nos
132 toca el acto civico y los faroles, estamos con ustedes y ustedes con nosotros, desde
133 el 20 de febrero de 2020 que inicie aquí en Cervantes solo experiencias bonitas he
134 tenido y agradecerle a Gustavo que hemos hecho un buen equipo junto con doña
135 Mariana.

136 Luis Guillermo Masis Quesada comenta también mandamos la carta de un
137 carro que anteriormente el concejo anterior lo había donado, no sé donde falló la
138 comunicación pero la idea es para que los estudiantes de industriales puedan
139 trabajar con el vehículo para lo que es mantenimiento. Y en este momento la banda
140 son 40 chicos lo que nos limita es los instrumentos.

141 Jorge Mario Peña Cordero comenta estamos a la orden, muchas gracias.

142 Roberto Martinez Brenes comenta sí la idea es que la comunidad se una,
143 muchas gracias por venir hasta acá.



144 Al ser 6:15 p.m. se retira los señores Jorge Mario Peña Cordero y Luis
145 Guillermo Masis Quesada.

146 Roberto Martinez Brenes comenta lo vemos mas adelante junto con las
147 cartas.

148 ARTÍCULO IV: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

149 Sesión Ordinaria N°30-2022

150 Se proceden a leer todos los acuerdos del acta anterior por parte de la
151 secretaria.

152 Roberto Martinez Brenes comenta algún comentario con respecto al acta
153 ordinaria n°28-2022.

154 **1-Marvin Gustavo Castillo Morales** comenta con respecto al acuerdo de
155 volverse a afiliarse a la Federación, yo los felicito por haber tomado esa decisión, la
156 verdad es que no podemos estar aislados, el año pasado cuando ustedes me
157 pidieron pros y contras yo se las di, pero muy bueno volverse a afiliarse y ellos
158 siempre nos han dado la mano aunque no estemos afiliados.

159 **2-Roberto Martinez Brenes** comenta con respecto a las llaves es porque la
160 ultima vez quedamos encerrados y alguna emergencia una ambulancia o
161 bomberos tienen que despedazar los portones, y ya sea yo u otra persona es
162 bueno tener las llaves.

163 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta no tengo nada en contra ni
164 problema de hacerlo, pero es que ahora no salgo mucho por eso no lo he hecho.

165 Se somete a votación el acta ordinaria 29-2022.

166 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
167 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
168 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
169 este concejo dispone aprobar el acta de la sesión ordinaria número treinta del dos
170 mil veintidós.

171 ARTÍCULO V: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

172 **1-AI-79-2022.** 26 de julio del 2022. Señoras y señores Concejo Municipal de
173 Distrito de Cervantes. Asunto: Solicitud de colaboración de capacitación sobre
174 comisiones y dictámenes de comisión. Estimadas señoras y estimados señores

175 La presente es para referirme al oficio SMA-045-06-2022 del 23 de junio del
176 2022 de la Secretaria de la Municipalidad de Alvarado, en donde se me solicita
177 colaboración para brindarles una capacitación sobre comisiones y dictámenes de
178 comisión.

179 Me disculpo por el atraso en la respuesta debido a la carga de trabajo de esta
180 Auditoría Interna.

181 Sobre la solicitud de capacitación, en esta ocasión no les podría colaborar,
182 ya que me encuentro desarrollando varios procesos de fiscalización y asesoría en
183 conjunto con la Contraloría General de la República (CGR) y tengo limitación de
184 tiempo para atender sus requerimientos.

185 Atentamente, Lcda. Jennifer Brenes Moya. Auditora Interna.

186 **2-N.° 4910-E8-2022.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a
187 las diez horas del veintiséis de julio de dos mil veintidós.

188 Solicitud de opinión consultiva formulada por la señora María Gabriela González
189 Bermúdez, cédula de identidad n.° 1-1024-0239, sobre los alcances de la ley n.°
190 10.183.

191 RESULTANDO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

192 1.- En escrito del 12 de julio de 2022, recibido en la Secretaría del Despacho
193 el 19 de esos mismos mes y año, la señora María Gabriela González Bermúdez,
194 cédula de identidad n.º 1-1024-0239, solicitó opinión consultiva sobre los alcances
195 de la ley n.º 10.183 que modificó el artículo 14 del Código Municipal para limitar
196 la reelección sucesiva e indefinida de las autoridades del gobierno local (folios 1 a
197 3).

198 2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

199 Redacta la Magistrada Zamora Chavarría, y;

200 CONSIDERANDO

201 I.- Objeto de la consulta. La interesada consulta si, a la luz de las reglas de la ley
202 n.º 10.183, podrá postularse para contender por una regiduría en 2024, ya que se
203 desempeñó como edila suplente en el cuatrienio 2016-2020 y, además, fue
204 declarada electa como regidora propietaria de Desamparados para el período que
205 va del 1.º de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024 (declaratoria de elección n.º 1495-
206 E11-2020).

207 La gestión se basa en que la referida ley señala que “Las personas regidoras (...)
208 podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el
209 mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde
210 que finalizó su segundo período”, sin que se precise si los períodos se computan si
211 lo son en idéntico cargo (regiduría propietaria o regiduría suplente, según
212 corresponda).

213 En similar sentido, la norma transitoria, aplicable a quienes se encuentren en
214 funciones, prevé que “Las personas que actualmente se desempeñen como
215 vicealcaldes, vicealcaldesas, viceintendentes y viceintendentas, regidores y
216 regidoras propietarios y suplentes, síndicos y síndicas propietarias y suplentes, y ya
217 han sido elegidas en sus cargos, por al menos dos períodos consecutivos, deberán
218 esperar a que transcurran dos períodos para poder volver a ocupar el mismo puesto
219 de elección popular del régimen municipal; sin embargo, podrán ocupar otros
220 puestos municipales de conformidad con la presente ley.”.

221 II.- Legitimación para consultar. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral habilita
222 a este Tribunal a emitir opiniones consultivas a pedido del Comité Ejecutivo Superior
223 de los partidos políticos inscritos, de los jefes de los entes públicos con interés
224 legítimo en la materia electoral o de cualquier particular si, a criterio de este Órgano,
225 resulta necesaria para la correcta orientación del proceso electoral.

226 Esa importancia se mide, según se ha expuesto en reiterada jurisprudencia, en
227 función de la necesidad de aclarar las normas del ordenamiento jurídico electoral
228 cuando sus disposiciones no sean claras o suficientes, cuando su entendimiento
229 literal conduzca a la desaplicación o distorsión de sus principios rectores o a una
230 contradicción con mandatos constitucionales o cuando las previsiones requieran de
231 una posterior complementación práctica para que surtan efectos.

232 Además de esos elementos objetivos (que acreditan la pertinencia de abordar el
233 tema), resulta fundamental que el pronunciamiento sea requerido por un ciudadano
234 que tenga un interés legítimo en el objeto de la consulta, como manera de demostrar
235 su legitimación activa. Por regla de principio, la persona que acuda a este Pleno
236 para que se le despeje una duda sobre cómo debe entenderse una norma electoral
237 debe argumentar por qué, eventualmente, el respectivo precepto le es aplicable o
238 tiene relación consigo misma u otra persona (física o jurídica) a la que represente.



239 En este asunto, la norma que se pide clarificar es electoral pues alude a una
240 condición de inelegibilidad y existe pertinencia en su abordaje: es una regla
241 incorporada recientemente al ordenamiento jurídico (la ley data de mayo de 2022)
242 que se aplicará en los comicios de 2024 y cuyos alcances deben estar delimitados
243 antes de que las agrupaciones inicien los procesos de inscripción de
244 precandidaturas. Además, la gestionante ha señalado su interés de una eventual
245 postulación en los próximos comicios locales y cómo el precepto en consulta
246 incidiría en sus pretensiones políticas.

247 En consecuencia, al existir legitimación activa de quien insta, corresponde evacuar
248 la interrogante planteada, en lo que refiere a las regidurías, puesto que es el cargo
249 por el que se consulta.

250 III.- Antecedente de relevancia. Este Pleno, en la resolución n.º 4407-E8-2022 de
251 las 10:00 horas del 23 de junio de 2022, precisó cómo debían entenderse parte de
252 las limitaciones introducidas por la ley n.º 10.183, normativa que modificó el artículo
253 14 del Código Municipal con el fin de prohibir la reelección -sucesiva e indefinida-
254 de las autoridades de los gobiernos locales.

255 Puntualmente, en el referido precedente se indicó:

256 “... lo que corresponde, en suma, es interpretar la reforma introducida al artículo 14
257 del Código Municipal por la ley n.º 10.183 en el sentido de que no podrán
258 presentarse como candidatos a una regiduría, en los comicios de 2024, quienes
259 hubieran sido declarados electos como ediles (propietarios o suplentes) en las
260 resoluciones de declaratoria de elección emitidas en 2016 y en 2020. Si una persona
261 fue llamada a ocupar ese tipo de puesto de representación -durante cualquier lapso
262 de los citados cuatrienios- por haberse producido una vacante definitiva que llevó a
263 este Pleno a realizar un reemplazo de quien sí resultó electo, entonces ese período
264 no puede computarse como uno de los dos mandatos sucesivos que impedirían una
265 postulación posterior sucesiva al mismo tipo de puesto.”.

266 Como puede apreciarse, en la citada sentencia no se diferenció si, en el
267 cómputo de los mandatos consecutivos, se incluyen los períodos en los que se
268 hubiera desempeñado el mismo tipo de cargo (independientemente si lo fue en
269 propiedad o en suplencia) o si, más bien, lo que debe de comprobarse es que el
270 representante ejerció, por dos cuatrienios sucesivos, un cargo idéntico (por ejemplo,
271 dos períodos como edil propietario).

272 IV.- Sobre el fondo. En la ley n.º 10.183, el legislador estableció -a partir de la forma
273 en la que se construyeron los enunciados normativos- un tratamiento diferenciado
274 entre la pauta general y el artículo transitorio que regirá, únicamente, en el proceso
275 comicial 2024, tratándose de las autoridades municipales actualmente en funciones
276 y que tienen dos o más períodos consecutivos de mandato.

277 De acuerdo con lo que establece la norma prohibitiva genérica, las personas que se
278 hubieran desempeñado en una regiduría, durante dos períodos sucesivos
279 (entendidos estos como se señaló en la sentencia 4407-E8-2022), “no podrán
280 ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos
281 períodos desde que finalizó su segundo período...”.

282 El precepto parcialmente transcrito se encuentra redactado de forma tal que la
283 restricción se conceptualiza como una consecuencia de tener un cargo titular y a la
284 expectativa de optar por un tercer mandato. Sin embargo, en apariencia, existe una
285 discordancia en lo que respecta a la suplencia, puesto que esta también está en el
286 referido supuesto, pero el desenlace jurídico parece no contemplarla.



287 Pese a que, expresamente, la parte introductoria de la norma en análisis prevé -en
288 el citado supuesto de hecho- a las regidurías suplentes, en tanto se dice que las
289 personas regidoras o quienes “ocupen cualquiera de los cargos de suplencias”
290 tienen vedada la tercera postulación continua, lo cierto es que la consecuencia se
291 torna incoherente si se aplicara de una forma literal.

292 No tendría sentido lógico el señalar que el regidor suplente con dos periodos en el
293 cargo no puede presentarse a contender por “el mismo cargo o su suplencia”, ya
294 que justamente se encuentra en una suplencia (siendo ese el mismo cargo) y que,
295 en consecuencia, no existe “su suplencia”. De hecho, sobre ese último aspecto, este
296 Tribunal ha insistido en que “no existe (ni válidamente podría existir) una figura
297 suplente para, justamente, el cargo suplente” (sentencia n.º 5860-E8-2016).

298 Al haberse incluido a los regidores suplentes, como un grupo afecto a la prohibición
299 de repetida cita (la redacción de la norma es precisa en esto), la forma de armonizar
300 su correlato jurídico (consecuencia) es realizando una lectura contrario sensu (en
301 sentido contrario o inverso) de la frase final de la norma.

302 Si un edil propietario tiene dos periodos en el cargo no podrá integrar, por una
303 tercera ocasión consecutiva, una nómina de candidatos a las regidurías titulares ni
304 tampoco podrá hacerlo en una lista para competir por regidurías suplentes. En
305 sentido contrario, un regidor suplente con dos mandatos sucesivos no podrá
306 presentarse al mismo cargo (edil suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria).
307 Esa lectura de la disposición es la que permite dar coherencia interna a la norma, al
308 tiempo que se corresponde con una adecuación sistemática de esta a las
309 limitaciones a la reelección sucesiva que se contemplan ahora en los demás de
310 párrafos del artículo 14 del Código Municipal y que, además, resulta armónica con
311 la “razón de legislar” (ratio legis) que es, como se hizo patente en la resolución n.º
312 4407-E8-2022, “atender el escenario en el que personas permanecían largo tiempo
313 en los cargos de representación (aunque gozaran del respaldo ciudadano),
314 entendido ese lapso extendido, según los propios criterios de la ley, como dos
315 períodos consecutivos.”.

316 Ahora bien, esa regla general quedó excepcionada, a la luz del transitorio único que
317 contiene la ley, para aquellas personas que se desempeñan en este período legal
318 (2020-2024) como regidores. Según se expuso en el “objeto de la consulta”, esa
319 norma transicional puntualizó que “Las personas que actualmente se desempeñan
320 como (...) regidores y regidoras propietarios y suplentes (...) y ya han sido elegidas
321 en sus cargos, por al menos dos períodos consecutivos, deberán esperar a que
322 transcurran dos períodos para poder volver a ocupar el mismo puesto de elección
323 popular del régimen municipal” (el resaltado es propio).

324 Como puede observarse, la redacción es precisa en punto a que la consecuencia
325 (impedimento para una nueva postulación) lo es si el representante ya ha sido
326 elegido “en su cargo”, alusión que no solo debe entenderse vinculada al tipo de
327 puesto (regidurías) sino que debe darse una identidad absoluta.

328 Este Tribunal Supremo de Elecciones, en la repetidamente citada sentencia
329 n.º 4407-E8-2022, fue claro en señalar que la interpretación de las reglas de la ley
330 n.º 10.183 debe ser restrictiva, en tanto su contenido supone regulaciones de
331 derechos humanos de naturaleza político-electoral. En concreto, en el precedente
332 en comentario se señaló:

333 “Para decidir el asunto deben tomarse en consideración las reglas de interpretación
334 que rigen las dinámicas en las que están de por medio los referidos derechos



335 humanos, como lo son aquellas directivas hermenéuticas según las cuales las
336 normas que regulan la restricción de las prerrogativas ciudadanas deben
337 interpretarse restrictivamente”.

338 En similar sentido, la jurisprudencia electoral ha sido conteste en señalar que, por
339 imperativo del principio pro participación, “la exégesis de las reglas del
340 ordenamiento jurídico-electoral debe efectuarse de tal manera, que en cualquier
341 caso, se privilegie la participación política de las personas, de manera tal que las
342 restricciones o limitaciones a este derecho sean únicamente aquellas que estén
343 contempladas expresamente en la ley.” (resolución n.º 4886-E6-2009 de las 15:00
344 horas del 4 de noviembre de 2009, cuyo sustrato jurídico ha sido reiterado, entre
345 otras, en la sentencia n.º 8080-E8-2017 de las 11:15 horas del 20 de diciembre de
346 2017).

347 A la luz de lo expuesto, el interpretar que la fórmula “en su cargo” refiere al
348 tipo de cargo (regidurías) y también a su naturaleza (propiedad o suplencia según
349 corresponda) es la manera más restrictiva de entender la prohibición, acotándose
350 sus alcances y privilegiándose el principio pro participación.

351 Debe insistirse que este ejercicio hermenéutico difiere de la conclusión a la
352 que se arribó en lo que respecta a la regla general porque el legislador utilizó
353 enunciados normativos distintos, cuya composición lleva a desenlaces regulatorios
354 igualmente diversos. Incluso, véase que, en la norma transitoria, la consecuencia
355 prevista para quienes se encuentren en, al menos, su segundo período consecutivo
356 en idéntico cargo es el impedimento a postularse al “mismo puesto”, no así a su
357 suplencia o a la titularidad (en caso de estarse en una suplencia), como sí ocurre,
358 como se explicó, en la regla general prevista en el último párrafo de la versión
359 vigente del artículo 14 del Código Municipal.

360 En suma, con base en el transitorio de la ley n.º 10.183, las personas que
361 actualmente se desempeñen como ediles solo tienen prohibición de postularse al
362 mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si
363 fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones
364 de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Si, por ejemplo, una persona fue
365 declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este
366 período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría
367 impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.

368 **POR TANTO**

369 Se evacúa la opinión consultiva en los siguientes términos: de acuerdo con el
370 párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, si un edil propietario tiene dos
371 periodos en el cargo no podrá integrar, por una tercera ocasión consecutiva, una
372 nómina de candidatos a las regidurías titulares ni tampoco podrá hacerlo en una
373 lista para competir por regidurías suplentes; en sentido contrario, un regidor
374 suplente con dos mandatos sucesivos no podrá presentarse al mismo cargo (edil
375 suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria). Esa regla queda excepcionada en
376 razón de la redacción del transitorio único a la ley n.º 10.183, de forma tal que,
377 quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de
378 postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según
379 corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en
380 las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una
381 persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-2020,
382 pero en este período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

383 tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de
384 2024. Notifíquese a la señora González Bermúdez, a los concejos municipales del
385 país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría
386 Municipal, a los partidos políticos inscritos, al Departamento de Registro de Partidos
387 Políticos y al Registro Electoral de este Tribunal. En los términos del artículo 12 d)
388 del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial.

389 Eugenia María Zamora Chavarría. Max Alberto Esquivel Faerron. Luz de los
390 Ángeles Retana Chichilla. Hugo Ernesto Picado León. Zetty María Bou Valverde.
391 ACT/snz.-

392 **3-22** de julio de 2022. DGFM-CJ-17-2022. Señora Johanna Pereira Alvarado,
393 Secretaria Municipal. Concejo Municipal de Cervantes

394 Estimada Señora:

395 En atención al oficio SMA-0496-2021, mediante el cual se solicita la revisión de un
396 modelo de Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité de
397 Deportes y Recreación. Con la anuencia de don Edmundo Abellan Villegas, jefe del
398 departamento, expresamos nuestro criterio en los siguientes términos

399 Consideraciones Previas: De la naturaleza del criterio del IFAM:

400 El IFAM es una Institución autónoma, regida por su propia ley constitutiva, la cual
401 señala dentro de sus atribuciones: “Fortalecer el régimen municipal, estimulando el
402 funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante
403 mejoramiento de la administración pública municipal”. Es dentro de este marco
404 normativo, que el IFAM procede a dar respuesta a su consulta, en el entendido que
405 dicho criterio constituye una posición jurídica en abstracto y no respecto de ningún
406 caso concreto; la misma pretende ofrecer una orientación jurídica, sin carácter
407 vinculante.

408 Este Instituto ha reiterado que por medio de las respuestas a las consultas no es
409 posible sustituir a la administración activa en la toma de decisiones para dar solución
410 a un asunto que esté en estudio para ser resuelto por la administración consultante.
411 La función de este Instituto, aplicable para estos efectos, es de naturaleza consultiva
412 –no resolutive- es decir, indica la solución jurídica en casos generales y no
413 particulares o concretos.

414 No obstante, lo anterior, procedemos a la revisión solicitada recordando que todo
415 reglamento o instrumento normativo municipal debe considerar el principio de
416 legalidad regulado en la Constitución Política y la Ley General de la Administración
417 Pública, tal y como se señala a continuación:

418 Artículo 11.- de la Constitución Política:

419 Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados
420 a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no
421 concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta
422 Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus
423 actos es pública.

424 La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento
425 de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente
426 responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.
427 La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de
428 cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

429 (*) El presente artículo ha sido reformado mediante ley No. 8003 de 8 de junio del
430 2000. LG# 126 de 30 de junio del 2000.



431 Artículo 11.- de La Ley General de la Administración Pública:
432 "1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá
433 realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho
434 ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

435 Código Municipal. Ley N. 7794

436 Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera
437 que le confiere la Constitución Política.

438 Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

439 a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como
440 cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

441 Artículo 43.-

442 Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones
443 reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por la Alcaldía
444 Municipal, intendencia o alguno de los regidores.

445 Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto
446 en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo
447 de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

448 Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y registrará a partir
449 de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

450 Sobre el modelo reglamento:

451 El Reglamento para la Organización y Funcionamiento de Concejos de Distritos,
452 que se pretenda implementar en un determinado Cantón, deberá ser de fácil
453 aplicación, a efecto de que le facilite el funcionamiento de estos, razón por la cual
454 el mismo debe ser claro para los integrantes del Concejo y además debe estar
455 sujeto, y apegado ala legislación que establece la norma superior y subordinado al
456 principio de legalidad, con el fin de promover la Seguridad Jurídica. Dicho
457 reglamento debe ser eficaz, es decir que con su aplicación se alcance o cumpla el
458 objetivo para el cual se emite.

459 Analizado el modelo de reglamento que se pretende implementar en ese Concejo
460 Municipal de Distrito, no tiene roces de ilegalidad y es concordante con lo que se
461 plantean toda vez que se considera que el mismo regula de manera clara la
462 organización y funcionamiento de Reglamento para la organización y
463 funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación, respecto del ámbito de
464 aplicación para el cual se propone.

465 Finalmente se recomienda su publicación, haciendo mención de la adopción del
466 mismo por parte del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

467 Atentamente, Lic. Ronald Quesada Vega.

468 Asesor Jurídico. Municipal. C: File C.M. de Cervantes. Cronológico digital.

469 Roberto Martinez Brenes comenta tomemos el acuerdo para la aprobación
470 y proceder a publicar el reglamento del Comité de Deportes, quien este de
471 acuerdo que levante la mano.

472 CONCEJO MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CERVANTES
473 REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
474 COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL DISTRITO DE
475 CERVANTES

476 CONSIDERANDO

477 PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el
478 artículo 4º, 13 inciso c) Del Código Municipal reconocen la autonomía política,



479 administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un
480 Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités de
481 Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas
482 municipales.

483 SEGUNDO: Que el concejo Municipalidad del distrito de Cervantes a través
484 del Comité de Deportes debe velar por la investigación, formulación,
485 implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación del
486 cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor
487 determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad de Cervantes en
488 general.

489 TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su
490 participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

491 CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de
492 desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria,
493 saludable, competitiva y dinámica.

494 QUINTO: Que el Comité de Deportes y Recreación y las organizaciones
495 deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como
496 también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del
497 deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

498 SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de
499 mayo de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que
500 regulan la organización y funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación a
501 las nuevas exigencias legales.

502 SETIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de
503 dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual
504 constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el
505 Comité de Deportes y Recreación.

506 OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal del distrito de
507 Cervantes inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente
508 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y
509 Recreación del Distrito de Cervantes.

510 CAPITULO I DEFINICIONES

511 ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la
512 interpretación del mismo, se entiende por:

513 a) Municipalidad: Municipalidad del distrito de Cervantes.
514 b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
515 c) Comité de Deportes: Comité de Deportes y Recreación del distrito de
516 Cervantes.

517 d) Comisiones: Conjunto de al menos cinco personas que atienden una
518 actividad específica a juicio del Comité, tales como Instalaciones Deportivas,
519 Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se
520 instalen otras a criterio del mencionado Comité, personas que cumplan el criterio
521 de neutralidad y que sean vecinos del distrito de Cervantes.

522 e) Atleta: Persona que practica algún deporte.

523 f) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte,
524 encargado de dirigir atletas o equipos.

525 g) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma
526 disciplina deportiva



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

527 h) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en
528 aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

529 i) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de
530 promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el
531 distrito en estrecha coordinación con el Comité de deportes, al que estará adscrito.

532 j) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación.

533 CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

534 ARTÍCULO 2. El Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cervantes
535 es el órgano adscrito al Concejo Municipal del distrito de Cervantes, el cual goza
536 de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las
537 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.
538 Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación
539 respectiva.

540 Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica
541 instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por
542 el Comité de deportes, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta
543 materia.

544 En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el
545 distrito de Cervantes, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos
546 sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

547 ARTICULO 3. El domicilio legal del Comité será el distrito Cervantes,
548 pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo
549 acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta
550 Directiva, debiendo informar al Concejo Municipal del distrito de Cervantes para su
551 debida aprobación.

552 ARTICULO 4. El Comité de Deportes en ejercicio de sus funciones y para el
553 desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuarán de conformidad con las
554 facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará
555 sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será
556 responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

557 CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

558 ARTICULO 5. El Comité de Deportes y Recreación de Cervantes está
559 constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- 560 a) Una Junta Directiva.
- 561 b) Estructura Administrativa.
- 562 c) Las Comisiones que estime convenientes.
- 563 d) Las Asociaciones Deportivas

564 ARTICULO 6. El Concejo Municipal revisara y aprobara el plan de
565 desarrollo del comité de deportes en materia deportiva y recreativa, como también
566 los respectivos planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas por el
567 Comité de Deportes y el Concejo Municipal a su vez velará para que el accionar
568 de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales, los miembros del
569 concejo municipal tanto propietarios y suplentes podrán en cualquier momento y
570 sin previo aviso presentarse a sus sesiones ordinarias y extra ordinarias del comité
571 de deportes con el fin de fiscalizar y supervisar sus labores además de colaborar
572 en asesorías administrativas y deportivas.

573 ARTICULO 7. Lo dispuesto por el artículo 176 del Código Municipal, están
574 inhibidos para integrar el Comité de deportes:



- 575 a) Los concejales
576 b) El alcalde y vicealcaldes, Intendente y Vice-Intendente
577 c) El Tesorero, el Auditor y el Contador, en los casos antes dichos tampoco
578 podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o
579 colateral hasta tercer grado inclusive.

580 ARTICULO 8. Las comisiones, Asociaciones Deportivas y Comisiones
581 establecidas deberán entregar al Comité de deportes en la primera semana del
582 mes de febrero de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior,
583 los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité de deportes, el que
584 ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar
585 informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

586 CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

587 ARTICULO 9. La Junta Directiva del Comité de Deportes, es la máxima
588 autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará
589 integrada por los cinco miembros que conforman el Comité de Deportes, quienes
590 nombraran entre su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un
591 secretario y un fiscal juramentados por el Concejo Municipal del distrito de
592 Cervantes.

593 ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación del
594 distrito de Cervantes estará integrada por cinco miembros residentes actuales en
595 el distrito, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al
596 vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- 597 a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
598 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del distrito.
599 c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

600 Los miembros a que se refiere el inciso a,b,c, serán de nombramiento
601 directo del Concejo Municipal. Los mismos debe apersonarse con al menos con
602 un mes calendario de antelación a la secretaria del Concejo Municipal, con su
603 curriculum, en el cual será deseable se demuestre experiencia en deporte y o
604 recreación.

605 ARTICULO 11. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a
606 continuación:

- 607 a) Proponer las prioridades de desarrollo del distrito de Cervantes en
608 materia deportiva y recreativa.
609 b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
610 c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
611 d) Elaborar y proponer al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes los
612 planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos
613 en materia deportiva y recreativa.
614 e) Celebrar convenios en beneficio del comité de deportes o de su
615 población.
616 f) Elegir y juramentar a los miembros de las
617 Comisiones (que cumplan el concepto de neutralidad, residentes actuales
618 del distrito de Cervantes).
619 g) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación
620 con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual
621 se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su
622 Reglamento General.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

- 623 h) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel
624 distrital o nacional.
- 625 i) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 626 j) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo
627 Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de
628 abril, julio, octubre y enero de cada año.
- 629 k) Rendir ante el Concejo Municipal informes semestrales de ingresos y
630 egresos de los recursos que le fueran asignados, así como los provenientes de
631 otras fuentes.
- 632 l) El comité de deportes deberá de enviar su libro de actas al concejo
633 municipal la primera semana de cada mes para su debida fiscalización.
- 634 m) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del
635 distrito.
- 636 n) Establecer los mecanismos de cobro de las tarifas por concepto de
637 alquiler de las diferentes instalaciones deportivas y de los servicios que brinda el
638 Comité.
- 639 o) Dictar los lineamientos en relación al manejo de la caja chica.
640 p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- 641 ARTICULO 12. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:
- 642 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité de Deportes.
643 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés
644 directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer
645 grado de consanguinidad o de afinidad.
- 646 ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos
647 dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.
- 648 CAPITULO V DE LAS FUNCIONES
- 649 ARTICULO 14. Son funciones del presidente (a) las que se detallan a
650 continuación:
- 651 a) Preparar el orden del día para las sesiones.
652 b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
653 c) Firmar junto con la secretaría (o) del comité, las actas de las sesiones de
654 Junta Directiva.
655 d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones
656 de este Reglamento.
657 e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité de deportes.
658 f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité de
659 deportes.
660 g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité de deportes.
661 h) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques contra las cuentas del
662 Comité de deportes. En la ausencia de cualquiera de estos, el vicepresidente
663 podrá sustituir una de estas, siempre que medie una razón que imposibilite la firma
664 del titular. Por lo tanto, se debe prever el registro de la firma dentro de la entidad
665 bancaria.
- 666 ARTICULO 15. Son funciones del vicepresidente, (a) las que se detallan
667 enseguida:
- 668 a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y
669 obligaciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

670 b) Colaborar en el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del comité
671 de deportes.

672 ARTICULO 16. Son funciones de los demás miembros, las que se detallan
673 seguidamente: Secretaria (o) :

674 a) Firmar las actas de las sesiones de forma oportuna, y velar por que el
675 libro se encuentre al día.

676 b) Firmar y velar por que la transcripción de los acuerdos se realice a más
677 tardar en 8 días naturales de su firmeza.

678 Tesorero:

679 a) Firmar lo cheques en conjunto con el presidente o vicepresidente, según
680 lo expreso en el inciso h) del artículo 14 del presente reglamento.

681 b) Custodiar los recursos económicos del Comité de deportes.

682 c) Presentar el informe de tesorería dentro de la sesión del Comité de
683 deportes de manera mensual.

684 d) Realizar arqueos esporádicos.

685 e) Verifica el cumplimiento del soporte documental y procedimental
686 requerido para los pagos.

687 Fiscal:

688 a) Conocer y dar trámite a las denuncias presentadas.

689 b) Supervisar los procesos de funcionamiento del comité

690 c) Velar por la transparencia con que se da el trámite pagos.

691 CAPITULO V DE LAS SESIONES

692 ARTICULO 17. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública,
693 una vez a la semana.

694 ARTICULO 18. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco
695 días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal,
696 los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designarán los
697 cargos a que se refiere el Artículo 9 de presente Reglamento.

698 ARTICULO 19. Los integrantes del Comité de deportes se reunirán en
699 sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos
700 especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y
701 horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados
702 por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La
703 convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y
704 señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá
705 lo incluido en la convocatoria, siempre deberán de informar al concejo municipal
706 del distrito de Cervantes la fecha, hora y lugar de sus reuniones y en caso de
707 algún cambio deberán de informarlo con anticipación.

708 ARTICULO 20. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más
709 tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de
710 falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de
711 los artículos 22 y 23 de este Reglamento, sin embargo, se podrá brindar atención
712 a las audiencias programadas con los con los directivos presentes, debiendo el
713 presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

714 ARTICULO 21. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más
715 uno del total de los miembros del Comité de deportes. Los acuerdos se tomarán
716 por mayoría simple de los votos presentes, cuando una votación se produzca un



717 empate, se votarán de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata
718 siguiente y, de empatar otra vez el asunto se tendrá por desechado.

719 ARTICULO 22. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando
720 proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las
721 veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité de
722 deportes; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y
723 sancionable.

724 ARTICULO 23. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva
725 cuando al menos una de las siguientes causas:

726 a) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria del Comité de deportes
727 por más de dos meses.

728 b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal,
729 Intendente Municipal, Vice-Alcalde o Vice-Intendente.

730 c) Ser elegido como Regidor o Concejales Municipal, tanto propietario como
731 suplente, a la Municipalidad.

732 d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente
733 remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité de
734 deportes.

735 e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

736 f) Por inhabilitación judicial.

737 g) Por renuncia voluntaria.

738 h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

739 i) Incumplir con las funciones encomendadas al puesto.

740 ARTICULO 24. Cuando algún miembro del Comité de deportes incurra en
741 cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva
742 deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para
743 hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a
744 reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido
745 al efecto.

746 ARTICULO 25. Corresponde al Comité de deportes conocer en sus
747 sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo,
748 los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los
749 miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el
750 deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones
751 que éste celebre.

752 ARTICULO 26. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta
753 Directiva se denominarán acuerdos, deberán constar en el acta correspondiente y
754 ser transcritos y comunicados a las partes involucradas. A estos se les debe
755 brindar el seguimiento correspondiente por parte de la junta, y deben ser
756 custodiados y archivados por la secretaria.

757 ARTICULO 27. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá
758 tomar en cuenta las siguientes reglas:

759 a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y
760 revocatoria.

761 b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un
762 miembro directivo por una sola vez, previo a la aprobación del acta. Si la revisión
763 fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al
764 momento anterior a su votación.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

765 c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, los miembros directivos, en
766 forma verbal o escrita.

767 d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia,
768 mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité de deportes.

769 En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones
770 previstas en el Capítulo VI del Código Municipal.

771 ARTICULO 28. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de
772 mayoría simple de los miembros del Comité de deportes.

773 ARTICULO 29. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es
774 nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva
775 exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma
776 escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva. Dicha declaración
777 de confidencialidad deberá ser mediante votación calificada (dos tercios), debe
778 mediar una justificación la cual debe incluirse en acta correspondiente.

779 ARTICULO 30. El Presidente es el encargado de conceder la palabra,
780 siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente,
781 caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro
782 miembro que la apoye y luego a los miembros que se opondan.

783 CAPITULO VII DE LAS ACTAS

784 ARTICULO 31. Todos los órganos colegiados a que se refiere este
785 Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los
786 acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Debidamente firmada por el
787 presidente y secretario.

788 ARTICULO 32. El proyecto del acta de cada sesión deberá entregarse a los
789 miembros del Comité de deportes, a más tardar veinticuatro horas antes de la
790 sesión en que serán discutidas y aprobadas.

791 El secretario designado para tal fin será el responsable del levantamiento
792 de las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las
793 deliberaciones habidas.

794 ARTICULO 33. Las actas del Comité de deportes deberán ser aprobadas
795 en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en
796 cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de
797 la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos,
798 salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento.
799 Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el
800 acuerdo.

801 ARTICULO 34. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las
802 firmas del Presidente y de la secretaría (o) del comité. El libro de actas será
803 autorizado por el concejo municipal y las hojas serán selladas y foliadas por la
804 secretaria del concejo municipal.

805 CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

806 ARTICULO 35. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera
807 denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

808 ARTICULO 36: En la medida de las posibilidades, el Área Técnica estará
809 conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo,
810 Medicina del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Administrativa
811 Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará
812 integrado por los subprocesos de Adquisición y



813 Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaria del
814 Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuestación;
815 Tesorería y Contabilidad.

816 ARTICULO 37. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de
817 la junta administrativa del comité de deportes y quedara inhabilitado el puesto de
818 un Administrador General, para cualquier contratación de los colaboradores como
819 entrenadores, instructores de disciplinas deportivas y recreativas, personal de
820 mantenimiento de las instalaciones deportivas del comité de deportes deberá de
821 ser por medio de un contrato o servicios profesionales, el comité estará en la
822 obligación de publicarlo en sus redes sociales, difundirlo por medio de grupos de
823 en redes sociales, mandar un comunicado a la iglesia católica y evangélica entre
824 otros medios que cuenten en la comunidad con el fin que dicha información sea
825 del conocimiento de toda la comunidad y puedan concursar todas las personas
826 interesadas, se deberá de establecer previamente las fechas de inicio y cierre para
827 enviar sus hojas de vida de los aspirantes, establecer el mecanismo para
828 seleccionar el mejor el mejor perfil de los candidatos.

829 CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES

830 ARTICULO 38. Los Comités Comunales serán el órgano de enlace
831 entre el Comité deportes y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco
832 miembros residentes actuales de la comunidad que serán nombrados en
833 asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité deportes, que
834 cumplan el criterio de neutralidad (que no forme parte de los proyectos, equipos o
835 disciplinas que estará bajo su supervisión como son puestos de cuerpo técnico,
836 jugadores, miembros de juntas directivas o representantes oficiales).

837 ARTICULO 39. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir
838 los siguientes requisitos:

- 839 a) Ser mayores de dieciocho años.
- 840 b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente,
841 intendente, vice intendente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité de
842 deportes.
- 843 c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- 844 d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- 845 e) Ser residentes actuales de la comunidad de Cervantes
- 846 i) Tener neutralidad (no formar parte de ningún cuerpo técnico, jugador,
847 junta directiva, o ser representante de algún equipo de cualquier disciplina
848 deportiva

849 ARTICULO 40. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a
850 ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas
851 a las sus funciones que tienen los miembros del Comité de deportes.

852 ARTICULO 41. Los miembros del Comité Comunal pierden esa
853 condición en los siguientes casos:

- 854 a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 39 de este
855 Reglamento.
- 856 b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 23 de este
857 Reglamento.
- 858 c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- 859 d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.
- 860 e) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria por más de dos meses.



- 861 ARTICULO 42. Son funciones de los Comités Comunales las que se
862 detallan enseguida:
- 863 a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad,
864 mediante la organización de actividades.
 - 865 b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité de
866 deportes, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
 - 867 c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud
868 del Comité de deportes.
 - 869 d) Participar en las actividades programadas por el Comité de
870 deportes.
 - 871 e) Delegar actividades a comisiones específicas.
 - 872 f) Participar y colaborar con el Comité de deportes y cada uno de sus
873 miembros o su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.
- 874 ARTICULO 43. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los
875 miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:
- 876 a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que
877 falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
 - 878 b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al
879 Comité de deportes para su respectiva juramentación.
 - 880 c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité de
881 deportes deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité
882 Comunal.
- 883 ARTICULO 44. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión
884 pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.
- 885 ARTICULO 45. Los Comités Comunales deberán llevar un libro de actas y
886 financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales
887 podrán ser solicitados por el Comité de deportes en cualquier momento.
- 888 ARTICULO 46. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área
889 técnica del Comité de deportes realice torneos estará en la obligación de
890 confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por
891 el mencionado Comité de deportes y el concejo municipal.
- 892 CAPITULO X DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS
- 893 ARTICULO 47. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área
894 Técnica del Comité de deportes serán las encargadas de organizar, ejecutar los
895 planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual
896 responsabilidad cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitaran la adscripción
897 al Comité de deportes y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo
898 que incluye en todos los casos tener la Personería al día.
- 899 ARTICULO 48. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 inciso c) de
900 este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener
901 instalaciones deportivas a juicio del Comité de deportes.
- 902 CAPITULO XI DE LAS FINANZAS
- 903 ARTICULO 49. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité de
904 deportes contará con los siguientes recursos:
- 905 a-3% de los ingresos anuales Municipales.
 - 906 b- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las
907 cuales podrán ser nacionales o extranjeros.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

908 c- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos
909 con organismos públicos y privados.

910 e- Los recursos provenientes de la administración de las instalaciones
911 deportivas.

912 ARTICULO 50. Para los efectos del Comité de deportes, el período de plan
913 anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de
914 diciembre de cada año.

915 ARTICULO 51. El presupuesto del Comité de deportes y sus distintos
916 órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se
917 ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden
918 exceder los ingresos estimados.

919 ARTICULO 52. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos,
920 incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer
921 durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y
922 reglamentarias establecidas al efecto.

923 ARTICULO 53. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de
924 desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas
925 deportivas del Comité, además debe reflejar las necesidades de las
926 Asociaciones Deportivas, los Comités

927 Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para
928 aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de
929 julio de cada año.

930 ARTICULO 54. Los recursos del Comité de deportes solamente se podrán
931 destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por
932 el artículo 179 del Código Municipal.

933 ARTICULO 55. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del
934 Comité de deportes y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o
935 pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas
936 atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de
937 cualquier pérdida o deterioro que este sufra.

938 Además responderán administra, civilmente por el desempeño de sus
939 funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta
940 medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales.
941 Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se
942 refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y
943 Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

944 ARTICULO 56. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros
945 provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de
946 incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo
947 u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las
948 responsabilidades a que alude el artículo anterior.

949 CAPITULO XII DE LAS INSTALACIONES

950 ARTICULO 57. El Comité de deportes será el administrador general de las
951 instalaciones deportivas que se hayan cedido mediante convenios de
952 sesión de las instalaciones deportivas al comité, o que se construyan por sus
953 propios medios y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas,
954 Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y
955 mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

956 ARTICULO 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las
957 Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones
958 Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos
959 organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos
960 que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación
961 que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme
962 con las necesidades.

963 ARTICULO 59. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y
964 recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité de
965 deportes, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité de deportes
966 deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los
967 mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la
968 Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones
969 Deportivas, según corresponda, sin embargo deberá de garantizar y brindar
970 horarios los días sábados y domingos en las instalaciones deportivas a todas los
971 grupos organizados públicos o privados de la niñez y juventud desde el rango de 1
972 año hasta los 20 años de edad, en las distintas disciplinas deportivas donde sus
973 integrantes y dirigentes sean mayor a 85 % vecinos actuales del distrito de
974 Cervantes, se les cobrara una cuota fija de cinco mil colones mensuales (5.000
975 colones) de lugar de una cuota de alquiler, se les establecerán funciones como de
976 aseo cada vez que use las instalaciones y colaboración en actividades sociales a
977 dichos grupos, este rublo será exclusivamente para mismos gastos de las
978 instalaciones deportivas.

979 ARTICULO 60. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- 980 a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de
981 droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
982 b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
983 c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se
984 enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para
985 la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

986 ARTICULO 61. Para la realización de eventos o actividades no deportivas
987 como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en
988 los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité
989 de deportes según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía
990 en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales
991 daños que puedan ocasionarse al inmueble.

992 ARTICULO 62. El Comité de deportes podrá autorizar la colocación de
993 rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio
994 económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso por parte
995 de la municipalidad. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas
996 alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra
997 los principios éticos y morales de la comunidad, este rublo deberá de ser invertido
998 en mejoras para las instalaciones deportivas.

999 ARTICULO 63. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones
1000 educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan
1001 sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán
1002 ponerse al servicio de las respectivas comunidades del distrito, según las
1003 regulaciones que rijan en cada caso.



1004 CAPITULO XIII PERSONAL

1005 ARTICULO 64. Para todo efecto legal se considerará al personal
1006 administrativo en propiedad o de interino que presta servicios al Comité de deportes
1007 como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del
1008 Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

1009 ARTICULO 65. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones
1010 previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de
1011 trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario,
1012 derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité de deportes
1013 contará con la asesoría del concejo municipal del distrito de Cervantes.

1014 CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

1015 ARTICULO 66. Los directivos del Comité de deportes no podrán formar parte
1016 o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en
1017 este Reglamento.

1018 ARTICULO 67. Los colores oficiales del deporte del distrito de Cervantes
1019 deben ser los representativos en caso de no estar establecido se deberá de hacer
1020 un concurso para establecerlos con la participación de la comunidad.

1021 ARTICULO 68. Cualquier reforma que proponga el concejo municipal del
1022 distrito de Cervantes a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité de
1023 deportes.

1024 ARTICULO 69. Rige a partir de su publicación en la página web del concejo
1025 municipal del distrito de Cervantes y página oficial en Facebook.

1026 Publicaciones en el Diario Oficial.

1027 Concejo Municipal del distrito de Cervantes

1028 El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de la
1029 Municipalidad del distrito de Cervantes, en la Sesión Ordinaria No. del de del
1030 20.

1031 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1032 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1033 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1034 este concejo le da la aprobación al Reglamento para la organización y
1035 funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cervantes y la
1036 aprobación para la respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta.
1037 COMUNIQUESE.

1038 **4-Buenos días.** Siendo conocedor que por parte de la secretaría del Concejo
1039 Municipal el pasado miércoles 20 de julio le fue comunicado vía correo electrónico
1040 lo resuelto por el honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 29-2022 del
1041 19 de julio 2022, a usted como representante para el barrio Juan Pablo II, al cual
1042 represento en las últimas 2 sesiones, respetuosamente le solicito saber la postura
1043 de las personas de este barrio con lo resuelto por el Concejo Municipal.

1044 Esto con el fin de preparar la información requerida de los vecinos.

1045 No dejo de citar que, conforme a lo conversado con su persona y otros vecinos, los
1046 señores y señoras miembros del concejo municipal fueron realmente abiertos y
1047 comprensivos en entender la situación de muchas de las personas vecinas de Juan
1048 Pablo II y se llegó a un muy buen acuerdo que les permitirá poder hacer frente a las
1049 obligaciones municipales.

1050 Quedo atento a su información, muchas gracias. Gustavo Castillo Morales.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1051 RECIBIDO. Agradezco la atención a lo expuesto para el cobro del Recurso Hídrico
1052 el cual llegamos a un mejor acuerdo para ambas partes y claro que sí quedamos en
1053 firme lo antes mencionado para hacer los pagos pertinentes y oportunos para que
1054 crezca la Municipalidad.

1055 Agradezco su amabilidad y le deseo las más sinceras bendiciones para su persona.
1056 Atte. Sonia Mata Aguilar. Ced.1733199. Tel 61566728

1057 C.c. Concejo Municipal de Cervantes.

1058 **5-Señores, señoras** Concejo Municipal de Cervantes. Reciban un cordial
1059 saludo. En atención a la aplicación de la Ley 10.188 Adición de un Artículo 14 Bis a
1060 la Ley 7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998, Ley para el Fortalecimiento
1061 de las Vice alcaldías y Vice intendencias Municipales. Se informa que las funciones
1062 asignadas a la Vice-Intendente Licda. Mariana Calvo Brenes son la atención de las
1063 siguientes áreas.

1064 -Promoción social: conformación y apoyo (capacitación) a grupos organizados de la
1065 comunidad. Para promoción de los Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo
1066 Sostenible.

1067 -Promoción Cultural: administración del Centro Civico Cultural de Cervantes. Casa
1068 de arte, cultural y organización comunal de Cervantes.

1069 -Planificación Institucional: conformación y funcionamiento del Consejo Distrital de
1070 Coordinación Institucional /Gestión de alianzas para elaboración del Plan Municipal
1071 de Desarrollo Humano Local y Plan Estrategico Municipal /Gestión de sitio web y
1072 redes sociales institucionales.

1073 -Representación en comisiones y otros: Junta de Protección de Niñez y
1074 Adolescencia PANI/ Coordinación Comité de Simplificación de Tramites /
1075 Impulsando los atractivos de Cartago / Sub coordinación Comité Municipal de
1076 Emergencias / Equipo técnico para la actualización de Plan Regulador de Alvarado.

1077 -Gestión Ambiental: elaboración e implementación del Plan Municipal de Gestión
1078 Integral de Residuos Sólidos.

1079 Para ello se le ha dotado de una oficina con computadora, internet, impresora,
1080 archivo, escritorio, bodega y otros recursos de papelería y similares, además de
1081 recurso económico cuando nuestro presupuesto así lo permite.

1082 No omito citar que en el pasado esta información ya había sido de conocimiento de
1083 sus estimables personas, ya que por medio del oficio IMC-001-01-2021 les fue
1084 entregada la información. Por el momento se hace de su conocimiento de este
1085 Concejo Municipal y poder coordinar la publicación en el diario oficial La Gaceta.

1086 Sin más por el momento se despide. Gustavo Castillo Morales. Intendente
1087 Municipal. Concejo Municipal de Cervantes.

1088 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1089 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1090 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1091 este concejo le da el visto bueno a las funciones que realiza la Vice Intendente
1092 Licda. Mariana Calvo Brenes, además se aprueba la publicación en el diario oficial
1093 La Gaceta dichas funciones. COMUNÍQUESE.

1094 **6-CCMDC-030-07-2022.** Cervantes, 29 de julio del 2022. Señores
1095 Concejales Municipales. Concejo Municipal Distrito de Cervantes.

1096 Estimados señores: Por este medio me permito saludarlos, y dar seguimiento a la
1097 consulta realizada mediante oficio CCMDC-024-07-2022 sobre el estado de la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1098 juramentación de miembros a conformar el Comité de Deportes y Recreación de
1099 Cervantes (C.D.R.C), enviado el pasado 11 de julio a este órgano.

1100 A pesar de que por medio de oficio SMC-0219-07-2022 se me remitió respuesta en
1101 que se indica que la juramentación estaba programada para el 19 de julio; es de mi
1102 conocimiento que, por factores ajenos a ustedes, una de las personas nombradas
1103 no se ha presentado por lo que se debe elegir a otra y continuar el trámite. Sin
1104 embargo; requiero una pronta solución y respuesta sobre cómo proceder en cuanto
1105 a la distribución de recursos en presupuesto ordinario 2023 ya que el documento
1106 debe quedar listo a más tardas la próxima semana, y los nuevos miembros del
1107 C.D.R.C. aún no están facultados para sesionar al no estar completos.
1108 Agradeciendo la atención brindada a la presente, quedo atenta a sus indicaciones.
1109 Se suscribe, Lcda. Mery Araya Molina. Presupuesto Municipal. Cc. Sr. Intendente
1110 Gustavo Castillo Morales. Cc Archivo.

1111 Roberto Martinez Brenes comenta se convoca a sesión extraordinaria para
1112 el lunes 22 de agosto a la 1:00 p.m. para que nosotros presentemos el
1113 presupuesto extraordinario.

1114 7-04 de agosto el 2022. DREC-SEC05-DIR-LIMERE-OFIC-096-2022.
1115 Concejo Municipal Cervantes de Alvarado. Estimados señores (as):

1116 Reciban un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones, de la manera más
1117 atenta y respetuosa se le solicita la donación de instrumentos musicales para
1118 conformar la banda del Liceo de Cervantes.

1119 Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración y que el Todo Poderoso les
1120 multiplique, se despide muy atentamente y a sus órdenes.

1121 MSc. Jorge Mario Peña Cordero.

1122 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta ¿la donación como prestamos o
1123 cómo?

1124 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta Guillermo ahora dijo que todos
1125 los instrumentos estaban y a mi me dijo lo contrario y se lo puedo decir en la cara.

1126 Roberto Martinez Brenes comenta ¿y está el inventario?

1127 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta sí lo que pasa es que no esta tan
1128 especifico como estos otros.

1129 Roberto Martinez Brenes comenta podemos tomar un acuerdo de préstamo
1130 para que los utilicen de aquí al 15 de setiembre, como responsables que sea el
1131 profesor Guillermo y el director, los instrumentos que los devuelvan en el mismo
1132 estado en que se encuentran y que se responsabilicen en el caso de que un
1133 instrumento sea dañado o se pierda, además que los devuelvan el 20 de
1134 setiembre.

1135 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1136 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1137 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1138 este concejo aprueba el préstamo de los instrumentos musicales al Liceo Manuel
1139 Emilio Rodriguez Echeverría, siendo los responsables el señor director MSc. Jorge
1140 Mario Peña Cordero y el profesor Luis Guillermo Masis Quesada por favor
1141 devolverlos el 20 de setiembre en las mismas condiciones en las que se encuentran,
1142 además de hacerse responsable en el caso que se pierda o se dañe algún
1143 instrumento. COMUNÍQUESE.

1144 8-04 de agosto el 2022. DREC-SEC05-DIR-LIMERE-OFIC-097-2022.
1145 Concejo Municipal Cervantes de Alvarado. Estimados señores (as):



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1146 Reciban un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones, de la manera más
1147 atenta y respetuosa se le solicita la donación de un vehículo para el departamento
1148 de Artes Industriales, con el fin de desarrollar el temario de mecánica preventiva,
1149 estipulando en el programa del MEP. Cabe recalcar que supuestamente, el Concejo
1150 anterior ya lo había donado a nuestra institución, a la fecha no se ha ejecutado.
1151 Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y que el Todo Poderoso les
1152 multiplique, se despide muy atentamente y a sus órdenes.

1153 MSc. Jorge Mario Peña Cordero.

1154 Roberto Martinez Brenes comenta ¿ese acuerdo existió Gustavo?

1155 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta no recuerdo si se llegó a tomar ese
1156 acuerdo, lo habían propuesto, pero no recuerdo y si se tomó el acuerdo hay que
1157 hacer el procedimiento correcto.

1158 Roberto Martinez Brenes comenta Gustavo tal vez preguntarle a Pacayas.

1159 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta si es como usted dice entonces
1160 más bien no sé cómo se hace, vea que aquí no nos han entregado nada.

1161 Roberto Martinez Brenes comenta tal vez como ya ellos tenían el convenio
1162 con nosotros, preguntarle a Felipe.

1163 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta, pero no fue que no hicieron un
1164 convenio, que más bien lo hicieron por medio de un acuerdo.

1165 Roberto Martinez Brenes comenta si es cierto, es que la licenciada dijo que
1166 se podía hacer por medio de un convenio mas fácil, no sé Gustavo si nos puede
1167 ayudar haciendo la pregunta.

1168 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta sí, a veces uno le pone muchos
1169 peros al asunto y tal vez es algo sencillo.

1170 Roberto Martinez Brenes comenta entonces que Gustavo nos ayude
1171 averiguando el proceso, quien este de acuerdo que levante la mano.

1172 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1173 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1174 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1175 este concejo le solicita la colaboración al señor Intendente Gustavo Castillo Morales
1176 para asesorarse en como realizar el proceso de donación del vehículo solicitado por
1177 el Liceo de Cervantes. COMUNÍQUESE.

1178 Roberto Martinez Brenes comenta y para responderle al colegio que estamos
1179 valorando la donación.

1180 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1181 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1182 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1183 este concejo le comunica al Liceo Manuel Emilio Rodriguez Echeverría que se esta
1184 analizando la opción de donación ya que como saben todo debe de llevar un debido
1185 proceso, se les estará comunicando cualquier novedad. COMUNÍQUESE.

1186 **9-04** de agosto el 2022. DREC-SEC05-DIR-LIMERE-OFFIC-098-2022.
1187 Concejo Municipal Cervantes de Alvarado. Estimados señores (as):

1188 Reciban un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones, de la manera más
1189 atenta y respetuosa se le solicita la ayuda con material para arreglar la calle que
1190 lleva a la cancha multiusos de la institución.

1191 Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y que el Todo Poderoso les
1192 multiplique, se despide muy atentamente y a sus órdenes.

1193 MSc. Jorge Mario Peña Cordero.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1194 Roberto Martinez Brenes comenta Gustavo si tiene algún momento libre
1195 para el back hoe que lo mande y no sé si tiene lastro raspar.

1196 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta es que ahí ya no hay donde
1197 sacar, y Guillermo lo que quiere es raspar una pared pero ahí es donde esta el
1198 tanque, ya todo esto lo he hablado con él lo que pasa es que Guillermo viene acá,
1199 y aquel día yo le dije en el colegio vea Guillermo si usted me dice de raspar ahí
1200 póngamelo por escrito porque si el día de mañana se viene el tanque es capaz
1201 que dice que fuimos nosotros y si me dicen del lastre que tengo aquí es para
1202 prever alguna situación y el back hoe lo tengo en cambio de tuberías y luego tiene
1203 que trabajar en Toro Loco, en otras ocasiones se los hemos prestado con mucho
1204 gusto.

1205 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta cuando tengan disponibilidad se
1206 les puede prestar.

1207 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta ya yo se los he dicho, no hay
1208 necesidad de estar mandando cartas aquí si quien dispone del back hoe soy yo,
1209 no ustedes.

1210 Roberto Martinez Brenes comenta entonces se lo vamos a mandar por
1211 escrito, y del lastre que no tenemos disponible.

1212 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1213 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1214 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1215 este concejo le comunica al Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría que se les
1216 prestara el back hoe cuando este se encuentra disponible ya que en este momento
1217 está trabajando en proyectos ya antes establecidos, además les comunicamos que
1218 no contamos con material disponible. COMUNÍQUESE.

1219 **10- XI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LAS NUEVAS AUTORIDADES**
1220 **MUNICIPALES 2020-2024**

1221 **MÓDULO V: GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA**
1222 **MUNICIPAL**

1223 El XI Programa de Capacitación a las Nuevas Autoridades Municipales 2020 – 2024
1224 pretende ser un espacio de información, intercambio de experiencia, propuesta y
1225 construcción, donde las autoridades municipales tomen conciencia de una visión
1226 integral y sostenible del desarrollo local por medio de una experiencia de
1227 aprendizaje significativa que trate temáticas relacionadas con la toma de decisiones
1228 y la buena gestión local. En IFAM reconocemos que las autoridades municipales
1229 tienen a su cargo la toma de decisiones y el impulso de acciones y actividades que
1230 tienen como objetivo la mejora de las condiciones de vida de los y las habitantes del
1231 municipio.

1232 Por lo anterior, esta actividad de capacitación sobre Gerencia de Proyectos para la
1233 Inversión Pública Municipal, responde a la necesidad de fortalecer los
1234 conocimientos de las autoridades locales en el tema de proyectos, para facilitar la
1235 toma de decisiones eficientes para la inversión pública municipal, procurando que
1236 se manejen conocimientos para la definición y orientación de los proyectos, a
1237 niveles de factibilidad y de formulación de estrategias para la consecución de
1238 recursos o financiamiento de proyectos de inversión municipal.

1239 **ASPECTOS GENERALES DEL MÓDULO**

1240 Plataforma: ZOOM.

1241 Modalidad del curso: Programa 100% virtual, por medio de exposiciones para la



- 1242 presentación de las temáticas a tratar.
1243 Enlace de inscripción: [INSCRIBASE HACIENDO CLICK AQUÍ](#)
1244 Tipo de aprendizaje: Sincrónico, se lleva a cabo por medio de videollamada en la
1245 herramienta ZOOM.
1246 Duración del módulo: 12 horas, sincrónicas
1247 Horario del curso: Las actividades se llevarán a cabo durante cuatro sábados, según
1248 la siguiente calendarización y horario:

Fecha	Horario	Tema
13/08/2022	09:00 a. m. a 12:00 m.	Pasos del proceso de planificación
20/08/2022	09:00 a. m. a 12:00 m.	Elementos básicos de la teoría de proyectos
27/08/2022	09:00 a. m. a 12:00 m.	Viabilidad en proyectos de inversión
03/09/2022	09:00 a. m. a 12:00 m.	Fuentes de financiamiento para proyectos de inversión pública municipal

- 1249 Tipo de certificación:
1250 • Participación: cuando la persona asista a las 12 horas de la capacitación o al
1251 menos
1252 al 90% del total del tiempo de capacitación.
1253 Grupo meta:
1254 Autoridades municipales:
1255 • Alcaldías y vicealcaldías
1256 • Intendencias y viceintendencias
1257 • Regidurías propietarias y suplentes
1258 • Sindicaturas propietarias y suplentes
1259 Contacto para dudas, consultas o inconvenientes del curso:
1260 capacitacion@ifam.go.cr
1261 **OBJETIVO DEL MÓDULO V**
1262 Fortalecer los conocimientos y las capacidades de las autoridades municipales en
1263 la toma
1264 de decisiones relacionadas con la formulación y la gestión de proyectos de inversión
1265 pública
1266 eficiente, con miras a la obtención de mejores resultados en el desarrollo del
1267 municipio.
1268 **CONTENIDOS DEL MÓDULO V**
1269 Contenido I: Pasos del proceso de planificación
1270 • Proceso de Planificación.
1271 • ¿Qué es?
1272 • Pasos del Proceso de Planificación.
1273 • Productos del Proceso de Planificación.
1274 • Horizonte de planificación.
1275 • Diferencia entre planes, programas, políticas y proyectos.
1276 Contenido II: Elementos básicos de la teoría de proyectos
1277 • Definición de proyecto de inversión.
1278 • Importancia de los proyectos.
1279 • Ciclo de vida de los proyectos y sus variables de evaluación.
1280 • Documentos de proyecto.
1281 • Incertidumbre en proyectos y valor de la información.
1282 Contenido III: Viabilidad en proyectos de inversión
1283



- 1284 • Factibilidad y Viabilidad en proyectos.
1285 • Análisis de Viabilidad.
1286 Contenido IV: Fuentes de financiamiento para proyectos de inversión pública
1287 municipal
1288 • Fuentes de financiamiento de Proyectos de inversión local/territorial.
1289 • Código Municipal (Art. 76, 86, 87, 95 y 96).
1290 • IFAM, fuentes de financiamiento de proyectos de inversión.
1291 • Cooperación Internacional.
1292 **11-2022/07/15 CONMU-738-2022. Doctora Catalina Crespo Sancho.**
1293 Defensora de los Habitantes S. D. Diputadas y Diputados Paulina Ramírez
1294 Portugués. Rosaura Méndez Gamboa. Paola Nájera Abarca. Johana Obando
1295 Bonilla. Oscar Izquierdo Sandí. Alejandro José Pacheco Castro. Antonio José
1296 Ortega Gutiérrez. Asamblea Legislativa S. D. Señoras y señores Concejo
1297 Municipales. Provincia de Cartago S. O.
1298 Estimadas (os) señoras (es):
1299 Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el Artículo II, Inciso 3,
1300 Acuerdo 5, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Ordinaria
1301 N°177-2022 celebrada el día 12 de julio 2022, que literalmente dice:
1302 **INCISO 3: Se conoce moción presentada por la Regidora Yury Acosta Torres la**
1303 **cual dice:**
1304 **FECHA: 12 julio 2022 YACOSTA #14-2022**
1305 **ASUNTO: Apoyo Total a la Defensora de los Habitantes**
1306 **REGIDORA PROPONENTE: Yury Acosta Torres**
1307 **CONSIDERANDO:**
1308 1. Que la Defensoría de los Habitantes de la República es la Institución Nacional
1309 de Derechos Humanos del país. Con sustento tanto en la ley interna –Ley 7319-
1310 como en las declaraciones y decisiones adoptadas en el ámbito internacional, en
1311 especial en los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones
1312 Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, conocidos
1313 como los Principios de París² y resoluciones subsecuentes; las cuales asignan a
1314 la Institución funciones de asesoría y supervisión para el cumplimiento de las
1315 obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
1316 2. Que el cumplimiento efectivo de las funciones atribuidas a la Defensoría es
1317 esencial en el contexto en el que estamos, porque la condición de crisis de
1318 pandemia que enfrentamos no se reduce a la materia sanitaria.
1319 3. Que, por sus implicaciones en todos los ámbitos de la sociedad, constituye ante
1320 todo una crisis de los derechos humanos. Por esta razón, cualquier acción que se
1321 adopte para su atención, debe tener como guía el cumplimiento efectivo de los
1322 derechos humanos por parte del Estado- en esta materia, ya que estas
1323 obligaciones, tal y como ha sido señalado por la Organización de Naciones
1324 Unidas, son las que permiten ajustar las acciones y maximizar su eficacia en la
1325 lucha en la lucha contra la enfermedad, así como minimizar sus consecuencias
1326 negativas.
1327 4. La centralidad que deben tener los DDHH en la respuesta del Estado, es la
1328 única vía para que, colectivamente, preservemos nuestra humanidad y dignidad
1329 como seres humanos.
1330 5. Que la defensora de los Habitantes indica que es la provincia de Cartago la de
1331 menor número de personas que solicitan la intervención de la Defensoría de los



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1332 Habitantes y que esto está vinculado con la no disponibilidad en la provincia de
1333 una oficina de atención de la Defensoría de los Habitantes. Que permita diligenciar
1334 la atención a la población de la provincia. Y por lo cual considera importante y
1335 necesario el lograr obtener un espacio físico para instalar esa oficina en la
1336 provincia.

1337 **POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:**

1338 A. Este honorable Concejo Municipal manifestó apoyo total a la Defensora de los
1339 Habitantes para la instalación en la provincia de Cartago una oficina que permita a
1340 los ciudadanos diligenciar la atención a sus situaciones especiales ante la
1341 defensoría de los Habitantes.

1342 B. Solicitarle a los Diputados de la provincia de Cartago el apoyo y colaboración
1343 para facilitar el proceso de que la provincia pueda tener una oficina que permita a
1344 la población diligenciar su atención de la Defensoría de los Habitantes.

1345 C. Solicitar a los Gobiernos locales de la provincia de Cartago que manifiesten su
1346 apoyo a la Defensora de los Habitantes para instalar oficina de la defensoría en la
1347 provincia de Cartago.

1348 **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN -ACUERDO EN FIRME Y**
1349 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1350 **ACUERDO 5:** Se acuerda por unanimidad (los regidores Julio Sánchez Soto, Yury
1351 Acosta Torres, Hellen Vega Calderón, Esther Ramírez Campos, Mercedes Arrieta
1352 Irola, Alexander Mata Arroyo y Marcos Solano Moya) la Dispensa de trámite de
1353 comisión.

1354 Se acuerda por unanimidad (los regidores Julio Sánchez Soto, Yury Acosta
1355 Torres, Hellen Vega Calderón, Esther Ramírez Campos, Mercedes Arrieta Irola,
1356 Mata Arroyo y Marcos Solano Moya) Aprobar la moción presentada. **ACUERDO**
1357 **EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1358 Sin otro particular se suscribe, Ana Rosa Ramírez Bonilla
1359 Secretaria del Concejo Municipal.

1360 Roberto Martinez Brenes comenta quien este de acuerdo en brindar el voto
1361 de apoyo, que levante la mano.

1362 **ACUERDO N°01 SE ACUERDA;** El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1363 **ACUERDA** con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1364 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1365 este concejo le brinda el voto de apoyo a la Defensora de los Habitantes para
1366 instalar una oficina de la Defensoría de los Habitantes en la provincia de Cartago..
1367 **COMUNÍQUESE.**

1368 **12-Cervantes 08 de agosto 2022. DREC-SEC05-ELCM-47-2022.** Señores
1369 Concejo Municipal Distrito de Cervantes. Presente. Estimados señores:

1370 Reciban un saludo cordial de la dirección de la escuela Luis Cruz Meza, código
1371 presupuestario 1770 de la Dirección Regional Cartago, a la vez remito a ustedes
1372 nueva terna correspondiente a renuncia pro motivos personales y laborales de quien
1373 hasta el 3 de agosto de los corrientes realizaba dentro de la Junta de Educación la
1374 función de vicepresidente, señor Rafael Ángel Marín Fallas cédula 701620217. Con
1375 el debido respeto solicito realizar el nombramiento según las propuestas para
1376 acelerar el proceso, juramentación y cambio de firmas en el banco y Dirección
1377 Regional. Lo anterior para poder continuar con el desarrollo de los proyectos que se
1378 plantean para la institución y los niños.

1379 Se adjunta copia carta de renuncia del señor Rafael Ángel Marín Fallas.



1380 Postulantes a nombramiento:

1-Priscila	Araya	Cabrera	3-0427-0423
2-Cintha	Montenegro	Brenes	1-1231-0019
3-Ariela	Araya	Gómez	3-0503-0133

1381 Sin otro particular, agradeciendo la atención,

1382 MSc. José Francisco Ruiz Ruiz, Director. Lic. Luis Francisco Quesada Méndez,
1383 Supervisor de Educación, circuito 05.

1384 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta, pero tiene que ser un hombre, porque
1385 renunció un hombre y para que allá igualdad.

1386 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta ¿pero y por inopia? Si no hay un
1387 hombre que se postule tiene que ser una mujer, eso lo he visto en las asambleas
1388 de la UNGL.

1389 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta mejor hacer la consulta.

1390 Roberto Martinez Brenes comenta entonces hagamos la consulta entonces,
1391 quien este de acuerdo que levante la mano.

1392 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1393 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1394 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1395 este concejo le realiza la consulta al señor director MSc. José Francisco Ruiz Ruiz
1396 sobre el procedimiento de escogencia de la terna, ya que la renuncia fue de un
1397 hombre, por lo cual esperábamos nombrar a otro hombre y así mantener la equidad
1398 de género en los miembros de la junta. COMUNÍQUESE.

1399 **13-** Estimado don Gustavo.

1400 Por este medio les remito el nombre del estudiante que puede representar los
1401 intereses deportivos de los jóvenes y estudiantes de la comunidad de Cervantes, el
1402 joven es: Carlos Araya Redondo, edad 15 años, cédula 3-0568-0848, teléfono
1403 85998190

1404 Dirección: 150 este del Minisúper La Familia en Cervantes Centros

1405 Cordialmente, MSc. Jorge Mario Peña Cordero. Director

1406 Roberto Martinez Brenes comenta quien este de acuerdo para nombrar a
1407 Carlos Araya que levanten la mano.

1408 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1409 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1410 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1411 este concejo nombra al joven Carlos Araya Redondo, cédula 3-0568-0848 como
1412 miembro del Comité de Deporte y Recreación de Cervantes, representando a la
1413 persona joven, por favor hacerse presente para la respectiva juramentación el
1414 próximo martes 30 de agosto a las 5:30 p.m. COMUNÍQUESE.

1415 **14-** Estimado Señor Roberto Martinez Brenes, Presidente. Consejo Municipal
1416 Cervantes de Alvarado .

1417 Por medio de la presente le saludo esperando se encuentre muy bien y deseando
1418 bendiciones y éxitos en sus buenas funciones.

1419 Mi nombre es Minor Rodríguez Badilla de Enlace Territorial de Casa Presidencial.
1420 Me encuentro dando seguimiento al estado en que se encuentran actualmente los
1421 diferentes proyectos institucionales en el Cantón de Alvarado, Distrito de Cervantes
1422 y de la Provincia de Cartago, también actividades a realizar en el marco de la
1423 celebración del día de la independencia, es por lo que acudo a su Autoridad
1424 respetuosamente para solicitarle información con respecto a trámites de proyectos



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1425 vigentes como inicios de obras, inauguración o que se encuentren en ejecución en
1426 donde estén involucradas Ministerios, Instituciones del Gobierno o donde se
1427 encuentre alguna inversión con fondos públicos. Esto por cuanto el señor Presidente
1428 Rodrigo Chaves Robles, hará visita a la provincia para la celebración del 15 de
1429 Setiembre a diferentes comunidades. Todo por supuesto de acuerdo con el
1430 cumplimiento de la normativa establecida por la Institución que usted representa y
1431 así poder gestionar de la mejor manera rápida y eficaz para el desarrollo y
1432 superación de la comunidad.
1433 Comparto ficha técnica para la información, agradezco que sea en el orden
1434 solicitado .

Nombre de proyecto	Descripción general	Cantón	Dirección exacta	Inversión	% de Avance	Instituciones involucradas	Contacto (Nombre, Correo electrónico, Teléfono)
--------------------	---------------------	--------	------------------	-----------	-------------	----------------------------	-------------------------------------------------

1435 Sin más por el momento me despido agradecido por la atención quedando atento a
1436 su valiosa colaboración, que Dios le bendiga.

1437 Roberto Martinez Brenes comenta a mi se me vino a la mente la naciente
1438 Tavo para inagurarla.

1439 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta a mi no se me ocurrió eso, pero si
1440 le dije de Las Barbacoas.

1441 Roberto Martinez Brenes comenta deberíamos de aprovechar y con Mariana
1442 y junto con nosotros organizar algo, es un punto a favor.

1443 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta si yo lo mantengo al tanto.

1444 **15**-Cartago 8 de agosto del 2022. Concejo Municipal de Cervantes.
1445 Intendente Marvin Gustavo Castillo Morales. El suscrito Rolando Coto Moya, mayor,
1446 casado una vez, comerciante, vecino de Caballo Blanco de Cartago, exactamente
1447 de la iglesia católica de Caballo Blanco, veinticinco metros este, doscientos
1448 cincuenta metros al norte y veinticinco metros este, con cédula de identidad numero
1449 tres-doscientos veinticinco -seiscientos setenta y cuatro, hago entrega formal de las
1450 fincas inscritas bajo el sistema de folio real 269857-000 partido de Cartago bajo el
1451 plano C-0006026-2022, con el fin de que su autoridad las destine a calle publicas.
1452 Adjunto los estudios del Registro Nacional de las fincas antes indicadas. Rolando
1453 Coto Moya.

1454 **16**-CCMDC-033-08-2022. Cervantes, 17 de agosto del 2022. Señores
1455 Concejales Municipales. Concejo Municipal Distrito de Cervantes
1456 Estimados señores:

1457 Por este medio me permito saludarlos e informarles que de acuerdo con los cálculos
1458 en proyecto de presupuesto inicial para el año 2023, y el numeral 30 del Código
1459 Municipal (Ley N°7794); se propone un aumento del 15% en el valor de la dieta,
1460 como se detalla a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

PRESUPUESTO PRECEDENTE (1):					302.414.370,39	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (1):					349.328.996,09	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					16%	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO: (2)					15,00%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL	
5	8.236,00	9.471,40	76	299.927,67	3.599.132,00	
5	4.118,00	4.735,70	76	149.963,83	1.799.566,00	
0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00	
TOTAL					449.891,50	5.398.698,00

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

Por lo anterior, les sugiero acordar dicho incremento de conformidad con la normativa vigente.

Agradeciendo la atención brindada a la presente.

Se suscribe, Lcda. Mery Araya Molina, Presupuesto Municipal. cc. Archivo

Roberto Martinez Brenes comenta quien esté de acuerdo que levante la mano.

ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar este Concejo aprueba el aumento del 15 % del valor de la dieta como se detalla el siguiente cuadro. COMUNÍQUESE.

PRESUPUESTO PRECEDENTE (1):					302.414.370,39	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (1):					349.328.996,09	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					16%	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO: (2)					15,00%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL	
5	8.236,00	9.471,40	76	299.927,67	3.599.132,00	
5	4.118,00	4.735,70	76	149.963,83	1.799.566,00	
0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00	
TOTAL					449.891,50	5.398.698,00

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

17- UGIRS-068-07-2022. Pacayas, 08 de julio de 2022. Sr. Walter Zavala Ortega. Contralor del Ambiente. Ministerio de Ambiente y Energía.

Presente. Asunto: Informe de Inspección. SITADA 35159-2022

Por este medio le saludo y a la vez detallo a continuación la información relacionada a la denuncia ambiental 35159-2022 ingresada al Sistema Integrado de Trámites de Denuncias Ambientales (SITADA).

De acuerdo a la información que se detalla en el Sistema SITADA: dirección del Centro Agrícola de Alvarado 1km sur, coordenadas CRTM05 X: 520968.891 Y: 1092248.922; la investigación le corresponde al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, dado a que tienen su propia autonomía.

Por lo tanto se solicita trasladar dicha denuncia al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes. Sin más por el momento, se despide. Ing. Rosario Chacón Mora. (Colegiado # 8221). Departamento de Gestión Ambiental. 2534-4120 ext.120 CC. Archivo. CC. Concejo Municipal del Distrito de Cervantes

18- 11 de agosto del 2022. SINAC-ACC-OC-of-942-2022. Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. ASUNTO: Solicitud de inspección.

Estimados señores:

Procedo a hacer de su conocimiento que el día 10 de agosto del año en curso, atendimos la queja ciudadana SITADA N°35159-2022, donde, en una finca ubicada



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1493 en las coordenadas CRTM-05 verticales: 0520992, verticales: 1092258 del sector
1494 de Cervantes de Alvarado, se realizó un movimiento de tierra para la conformación
1495 de caminos y terrazas, provocando un colapso en de la obra hacia la
1496 propiedad colindante.

1497 Dado que ustedes son el ente oficial y competente en este tipo de actividades y
1498 según oficio UGIRS- 068-07-2022 de fecha 08 de julio de 2022, de la Municipalidad
1499 de Alvarado (adjunto), el sector donde se ubica la propiedad se encuentra dentro de
1500 su jurisdicción, le solicitamos su valiosa colaboración, para realicen una inspección
1501 al sitio descrito. No omitimos manifestarles que estamos en la mayor disposición de
1502 acompañarlos al sitio para mejor ubicación, nos puede contactar al correo:
1503 julio.gomez@sinac.go.cr o vía telefónica al 8309-2370 en horario de lunes a viernes
1504 de 8am a 4pm. Atentamente, Encargado de Programa Prevención, Protección y
1505 Control jgg/OC-942/11*08*2022. C: Ing. Antonio Orozco, jefe OC-ACC. Lic. Juan P.
1506 Soto, PPC-OC. Consecutivo.

1507 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta a esa señora se la ha pedido
1508 todo.

1509 Roberto Martinez Brenes comenta es que creo que se le vino un poco de
1510 tierra. Quien este de acuerdo en pasarlo a la administración que levante la mano.
1511 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1512 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1513 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1514 este Concejo traslada el oficio SINAC-ACC-OC-of-942-2022 a la administración con
1515 el Sr. Intendente Gustavo Castillo Morales y la Ing. Betsy Quesada Echavarría para
1516 su atención. COMUNÍQUESE.

1517 **19-Jueves 11 de agosto, 2022.** Señores: Concejo Municipal distrito de
1518 Cervantes. Asunto: solicitud.

1519 Estimados señores: Espero en Dios se encuentren muy bien y a la vez solicitarles
1520 su colaboración con ayuda económica para confección de las camisas que utilizaran
1521 los estudiantes de la banda del colegio en el desfile del 15 de setiembre del presente
1522 año.

1523 Cabe recalcar que después de dos años de pandemia el entusiasmo y
1524 compromiso de los jóvenes por representar ese día no solo al Liceo sino a toda la
1525 comunidad de Cervantes, esta año la banda esta conformada por estudiantes de
1526 todos los niveles académicos, pero también de todos los niveles económicos
1527 presentes en la comunidad lo que hace que muchos de los integrantes no tengan
1528 los recursos económicos suficientes para solventar el costo total de la camisa, que
1529 se convierte en un incentivo más, así poder lucir un distintivo por la calidad, esfuerzo
1530 y dedicación que dan estos jóvenes por la banda del colegio.

1531 El costo de las camisas es de ¢4500 Cada una, de los cuales los estudiantes
1532 apartaran ¢2000, por lo que estaríamos necesitando la suma ¢100 000 para cubrir
1533 el costo total de las 40 camisas.

1534 Agradeciendo su apoyo, colaboración y esperando una respuesta positiva para
1535 poder representar de la mejor manera a nuestra institución. Atentamente MsC. Luis
1536 Guillermo Masis Quesada. Comisión Cívica Liceo Cervantes.

1537 Roberto Martinez Brenes comenta ¿no hay de donde sacar?

1538 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta igual yo se lo explique a
1539 Guillermo, donde tenemos un poquito es en el extraordinario pero no esta
1540 aprobado, el ordinario es muy limitado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1541 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta ¿y de lo que tenemos para la
1542 semana cívica no podemos aportar?

1543 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta es que los rubros que ustedes
1544 acordaron fue premiación, sonido y decoración.

1545 Roberto Martinez Brenes comenta entonces tomemos el acuerdo de que no
1546 esta en nuestras manos poderles dar, nos regimos por un presupuesto y no
1547 tenemos de donde sacar, quien esté de acuerdo que levante la mano.

1548 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1549 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1550 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1551 este Concejo le comunica al profesor MSc Luis Guillermo Masis Quesada que en
1552 este momento no esta en nuestras posibilidades poder brindar la colaboración
1553 solicitada ya que nos regimos por un presupuesto y no contamos con contenido
1554 económico. COMUNÍQUESE.

1555 **20-AI** contestar refiérase al oficio N.º 13396 17 de agosto, 2022. DFOE-LOC-
1556 1389. Señor Juan Felipe Martínez Brenes. Alcalde Municipal
1557 felipe.martinez18@hotmail.com. fmartinez@munialvarado.go.cr.

1558 Señora Libia Figueroa Fernández, Secretaria del Concejo Municipal.
1559 lfigueroa@munialvarado.go.cr. MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS

1560 Estimados señores:

1561 Asunto: Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la
1562 República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para
1563 la presentación de los Presupuestos Iniciales 2023.

1564 La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en
1565 la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de
1566 examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e
1567 instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los
1568 presupuestos públicos¹.

1569 En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1,
1570 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica², es el órgano rector del Sistema de Control y
1571 Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir
1572 disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte
1573 de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso
1574 correcto de los fondos públicos.

1575 El ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública,
1576 está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la
1577 estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y
1578 las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se
1579 dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo
1580 de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el
1581 Órgano Contralor³.

1582 El artículo 100 del Código Municipal⁴, establece que las municipalidades
1583 deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica
1584 presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República.

1585 Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros
1586 del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este
1587 oficio, las indicaciones y demás documentos que se deben completar y custodiar
1588 las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2023, los



1589 cuales se mencionan de seguido y están disponibles desde el 08 de agosto de
1590 20225 en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General.
1591 <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html>
1592 ❖ Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la
1593 República del presupuesto institucional, los cuales incluyen requerimientos para
1594 municipalidades que cuentan con Concejos Municipales de Distrito
1595 ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad
1596 presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y
1597 sus variaciones de las municipalidades.
1598 ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad
1599 presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para
1600 las municipalidades.
1601 ❖ Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad
1602 presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su
1603 presupuesto inicial y variaciones presupuestarias.
1604 ❖ Modelo de Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el
1605 Plan Operativo Anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria
1606 de la Contraloría General.
1607 ❖ Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la
1608 información a la Contraloría General de la República.
1609 ❖ Cuadros documentos presupuestarios, última versión disponible.
1610 ❖ Plantilla para presentación de la información Plurianual
1611 Referente a este último punto, es importante señalar que el documento anexo
1612 con los requerimientos indicados de información plurianual se considerará como
1613 requisito indispensable para la aprobación presupuestaria, con fundamento en
1614 lo establecido en la Constitución Política y las Normas Técnicas sobre Presupuesto
1615 Público. Razón por la cual en caso de no presentación del documento,
1616 presentación incompleta, con errores o sin acuerdo de conocimiento por
1617 parte del Jerarca tendrá como consecuencia la improbación total del
1618 documento presupuestario sujeto a aprobación externa.
1619 En caso de archivo sin trámite con efecto de improbación o improbación del
1620 presupuesto inicial, la información plurianual deberá ser presentada en el primer
1621 presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la Contraloría
1622 General, la cual de igual forma que en los presupuestos iniciales debe ser
1623 conocida por el Jerarca Institucional.
1624 Adicionalmente, para el trámite de todos los presupuestos extraordinarios
1625 ante la Contraloría General deberá presentarse la plantilla con la información
1626 plurianual actualizada, conocida por el Jerarca.
1627 Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles,
1628 contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo
1629 acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de
1630 acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben
1631 remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación
1632 presupuestaria 2022 y b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron
1633 las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación
1634 para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.
1635 Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1636 distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas,
1637 documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de
1638 manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil
1639 acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de
1640 los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como
1641 parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios
1642 constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas,
1643 evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información
1644 administrativa de interés público.

1645 En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo
1646 de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la
1647 presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico:
1648 contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁶, los
1649 cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar
1650 los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de
1651 servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.
1652 Atentamente, M.Sc. Yorleny Rojas Ortega Gerente de Área a.i. Mag. Sujey Montoya
1653 Espinoza, Asistente Técnico. AMCH/mgr. Ci: Expediente Electrónico Jennifer
1654 Brenes Moya Auditora Interna, jbrenes@munialvarado.go.cr
1655 G: 2022000386-54

1656 1 Artículos 183 y 184 de la Constitución Política.

1657 2 Ley n.º 7428 del 4 de noviembre de 1994.

1658 3 Artículos 10 y 11 de la Ley n.º 7428.

1659 4 Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

1660 5 Comunicados al digitador, validador registrados por su representada ante la CGR,
1661 mediante el correo

1662 electrónico presupuesto-iaf@cgr.go.cr de Área para la Innovación y el Aprendizaje
1663 en la Fiscalización

1664 (IAF) el 09 de agosto de 2022.

1665 ⁶Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos
1666 electrónicos, n.º 8454, de

1667 30 de agosto de 2005.

1668 ACUERDO: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1669 ACUERDA; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1670 Martínez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y
1671 Edwin Antonio Hidalgo Montenegro; este concejo confirma el recibido del oficio N°
1672 13396, consecutivo DFOE-LOC-1389 de la Contraloría General de la República y a
1673 la vez se le hizo llegar a la contadora y encargada de presupuesto municipal del
1674 Concejo Municipal de Cervantes Lcda. Mery Araya Molina para que sea tomado en
1675 cuenta en la formulación del presupuesto ordinario 2023. COMUNIQUESE.

1676 **21-SMA-011-08-2022 (#176).** Pacayas, 08 de agosto 2022. Sr. Juan Felipe
1677 Martínez Brenes. Alcalde Municipal. Presente

1678 REFERENCIA: TRASLADO OFICIO CMD CERVANTES MODIFICACION #6-2022

1679 Estimado señor (a) (es) (as) (ita):

1680 Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez, para los
1681 fines que persiguen, me permito informarles acuerdo tomado por el Concejo
1682 Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #176 del 26 de julio del 2022, y que para
1683 lo que interesa dice:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1684 ARTICULO VI PUNTO 1 INCISO 1.5, APARTE 1.5.3
1685 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES.
1686 Modificación presupuestaria #06-2022. Oficio 230-07-2022 del 20 de julio 2022
1687 mediante el cual remiten acuerdo de sesión #29-2022 sobre aprobación de la
1688 modificación presupuestaria #06- 2022. Leído que fue finalmente, SE ACUERDA:
1689 En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea
1690 del Carmen Serrano Solano, Johnny Adolfo Chinchilla Barboza, Johnny Alejandro
1691 Barboza León y Michael Casasola Araya, este concejo resuelve: trasladar este oficio
1692 a la atención de la administración a fin de que se incluya los datos adjuntos en la
1693 siguiente modificación presupuestaria. SE ACUERDA: En forma unánime, con los
1694 votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano,
1695 Johnny Chinchilla Barboza, Johnny Alejandro Barboza León y Michael Casasola
1696 Araya se dispone, declarar el anterior acuerdo como ACUERDO
1697 DEFINITIVAMENTE APROBADO. Sin más en particular se despide de ustedes,
1698 Atentamente, Libia Ma. Figueroa Fernández SECRETARIA MUNICIPAL
1699 ALVARADO. ADJUNTO LO INDICADO.
1700 LMFF.
1701 Lizeth Acuña Orozco, Control Presupuesto; CMD Cervantes, Arch.; Exp.
1702 **22-SMA-012-08-2022 (#176)** Pacayas, 08 de agosto 2022. Señores
1703 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO. Cervantes. Presente
1704 REFERENCIA: AGRADECIMIENTO
1705 Estimado señor (a) (es) (as) (ita):
1706 Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez, para los
1707 fines que persiguen, me permito informarles acuerdo tomado por el Concejo
1708 Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #176 del 26 de julio del 2022, y que para
1709 lo que interesa dice:
1710 ARTICULO VI PUNTO 1, INCISO 1.5, APARTE 1.5.1
1711 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES.
1712 Colaboración con servicios de secretaria del Concejo. Oficio SMC-0232-07-2022 del
1713 20 de julio mediante el cual comunican acuerdo de sesión #29-2022 en relación a
1714 la anuencia de prestar la colaboración al Concejo Municipal de Alvarado de los
1715 servicios profesionales de secretaria para digitación de actas el jueves 21. Leído
1716 que fue el citado, finalmente, indica la Sra. secretaria Municipal que si la joven
1717 colaboró con la redacción del acta #173. SE ACUERDA: En forma unánime, con los
1718 votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano,
1719 Johnny Adolfo Chinchilla Barboza, Johnny Alejandro Barboza León y Michael
1720 Casasola Araya, este concejo resuelve: agradecer al Concejo Municipal de distrito
1721 la colaboración brindada con los servicios de su secretaria para digitalización de
1722 actas para garantizar el envío a tiempo el presupuesto extraordinario #1-2022. SE
1723 ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y
1724 regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Johnny Chinchilla Barboza, Johnny
1725 Alejandro Barboza León y Michael Casasola Araya se dispone, declarar el anterior
1726 acuerdo como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Sin más en particular
1727 se despide de ustedes, Atentamente, Libia Ma. Figueroa Fernández. SECRETARIA
1728 MUNICIPAL ALVARADO. LMFF Arch.; Exp.
1729 **23-17** de agosto de 2022. AL-CPGOB-0140-2022. Señores Concejo
1730 Municipal de Distrito de Cervantes. Correo electrónico: municervantes@ice.co.cr
1731 intendentecervantes@gmail.com



1732 ASUNTO: Consulta Exp. 22.325

1733 Estimados señores:

1734 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de
1735 Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del
1736 Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el
1737 proyecto "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL,
1738 LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EXTENDER LA COBERTURA
1739 DE LOS SEGUROS SOCIALES A LAS PERSONAS REGIDORAS Y SÍNDICAS
1740 MUNICIPALES Y CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO", expediente N.°
1741 22.325, el cual se adjunta.

1742 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea
1743 Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que
1744 vence el 30 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

1745 Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos
1746 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-
1747 GOBIERNO@asamblea.go.cr.

1748 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su
1749 envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los
1750 efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
1751 responsabilidad de las personas interesadas.

1752 Atentamente, Ericka Ugalde Camacho. Comisiones Legislativas III.

1753 PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30 BIS AL CÓDIGO
1754 MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EXTENDER LA
1755 COBERTURA DE LOS SEGUROS SOCIALES A LAS PERSONAS
1756 REGIDORAS Y SÍNDICAS MUNICIPALES Y CONCEJALES MUNICIPALES DE
1757 DISTRITO. Expediente N° 22.325 ASAMBLEA LEGISLATIVA:

1758 El objetivo fundamental de la presente iniciativa es sentar las bases legales para
1759 que las personas regidoras, síndicas municipales y concejales municipales de
1760 distrito, propietarias y suplentes, puedan tener cobertura y protección de los seguros
1761 sociales de Enfermedad y Maternidad (SEM) e Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de
1762 la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) mientras permanezcan en el
1763 ejercicio del cargo, de conformidad con los principios derivados de los artículos 73
1764 y 74 de la Constitución Política y sin que esta medida implique un cambio de la
1765 naturaleza no laboral de la relación que estos cargos de elección popular mantienen
1766 con las corporaciones municipales.

1767 En la actualidad las personas regidoras, síndicas y concejales municipales de
1768 distrito no se encuentran cubiertas por estos seguros sociales, a pesar las múltiples
1769 e importantes responsabilidades que dichos cargos conllevan y del tiempo que
1770 deben dedicar al cumplimiento cabal de sus funciones. Si bien su remuneración,
1771 por medio de dietas, está asociada a la asistencia a sesiones de los concejos
1772 municipales, en la práctica son muchas más las responsabilidades que estas
1773 personas deben asumir si quieren cumplir eficientemente con el mandato de
1774 representación encomendado por las y los habitantes del cantón. Deben atender
1775 múltiples problemáticas comunales, visitar constantemente las comunidades,
1776 mantenerse en contacto permanente con las organizaciones sociales del cantón y
1777 estar disponibles para escuchar las demandas y reclamos de los vecinos y vecinas
1778 a quienes representan. De hecho, el correcto ejercicio de estos cargos implica un
1779 trabajo de tiempo completo.



1780 Así las cosas, la inexistencia de cobertura de los seguros sociales para las personas
1781 que ejercen estos importantes cargos de representación popular implica una grave
1782 desprotección y coloca en franca desventaja a aquellas personas regidoras,
1783 síndicas e integrantes de concejos municipales de distrito, que quieren ejercer el
1784 cargo con responsabilidad, pero no cuentan con otro medio de acceso a la
1785 seguridad social. La imposibilidad de acceder a los seguros de salud y de pensiones
1786 dificulta que puedan dedicar el tiempo requerido a estas tareas o implica que deben
1787 ejercer un cargo que demanda gran dedicación y esfuerzo sin contar con la
1788 protección social básica en caso de enfermedad o maternidad o sin cotizar para
1789 obtener una pensión digna en su vejez.

1790 Esta situación de desprotección y desventaja es particularmente preocupante en el
1791 caso de las mujeres que ejercen estos cargos de representación popular. Si una
1792 regidora que se dedica a tiempo completo al cargo decide ejercer su derecho a la
1793 maternidad, no contará con la cobertura de una licencia de maternidad, por lo que
1794 aun cuando reciba atención médica en la CCSS sin estar asegurada, deberá
1795 enfrentar la etapa final del embarazo, el parto y el posparto sin ningún tipo de ingreso
1796 y sin la protección social que toda mujer trabajadora tiene derecho a recibir.

1797 En nuestro ordenamiento jurídico existen antecedentes de personas funcionarias
1798 públicas de elección popular que, a pesar de no tener una relación laboral con el
1799 Estado por la naturaleza de su cargo, sí se encuentran cobijados por los seguros
1800 sociales que administra la Caja Costarricense del Seguro Social. Además, estas
1801 personas funcionarias y el Estado realizan las contribuciones para financiar estos
1802 seguros sociales según la normativa correspondiente, a partir de las
1803 remuneraciones de naturaleza no salarial que perciben (dietas, gastos de
1804 representación, etc.).

1805 Este es el caso, por ejemplo, de los diputados y las diputadas de la Asamblea
1806 Legislativa. No cabe duda de que su relación con el Estado no es de naturaleza
1807 laboral, en tanto se trata de cargos de elección popular. Sin embargo, nuestra
1808 jurisprudencia constitucional ha reconocido la validez de que los diputados y
1809 diputadas estén cubiertos por los seguros sociales del SEM e IVM y que realicen
1810 las contribuciones correspondientes para financiarlos a partir de deducciones
1811 mensuales de sus remuneraciones.

1812 En efecto, mediante la sentencia N.º 550-91, la Sala Constitucional sentó un
1813 importante precedente al concluir que, si bien la remuneración de los diputados y
1814 diputadas no necesariamente debe regirse por la legislación laboral común, no
1815 puede excluirse de las consecuencias del salario:

1816 “Es, pues, necesario, por consecuencia con la declaración de validez de los
1817 aumentos acordados, pronunciar en cambio la inconstitucionalidad, por violación de
1818 principios fundamentales de razonabilidad que se tienen por incorporados a la Carta
1819 Política, en especial en su artículo 56, la disposición contenida en el artículo 1º
1820 inciso b) de la misma Ley No.7204, según la cual.- <<b) La remuneración que se
1821 establece en esta ley no constituye la contraprestación por los servicios prestados
1822 en virtud de una relación laboral, por lo que no les (sic) son aplicables, para ningún
1823 efecto jurídico, las reglas relativas al salario>>.- sin que esta declaración signifique,
1824 por supuesto, que esa remuneración o salario conjunto de los diputados tenga que
1825 regirse por la legislación laboral común, ya que, justamente por la categoría, período
1826 fijo constitucional, origen electivo y naturaleza representativa de sus cargos, deben
1827 acomodarse a su propia normativa de derecho público especial. Lo que no puede



1828 decirse es que este régimen de excepción le niegue a aquella remuneración su
1829 carácter salarial o excluirlo de sus consecuencias esenciales como tal.” (Énfasis
1830 agregado).

1831 Con fundamento en esta sentencia, la Procuraduría General de la República
1832 también ha reconocido en reiterados dictámenes la viabilidad jurídica de que los
1833 diputados y diputadas estén cubiertos por los seguros sociales que administra la
1834 CCSS sin alterar la naturaleza no laboral de su vínculo con el Estado:

1835 “Siguiendo esa tesis, indicamos en el pronunciamiento citado, que una de las
1836 consecuencias esenciales del salario (y por tanto de la remuneración que reciben
1837 los diputados) es estar sujeto a las normas que regulan la materia de seguridad
1838 social en nuestro país, dentro de las cuales se encuentran las relativas al seguro de
1839 enfermedad y maternidad, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social,
1840 y aplicables a los casos de incapacidad para el trabajo.” (Dictamen No. C-210-2003
1841 de 10 de julio del 2003, en relación con el dictamen No. C-124-2002 del 21 de mayo
1842 del 2002. Énfasis agregado).

1843 En todo caso, más allá de la discusión sobre la naturaleza jurídica de la
1844 remuneración que perciben en la Administración Pública quienes ocupan cargos de
1845 elección popular, es indudable que nada impide que la ley amplíe el ámbito subjetivo
1846 de cobertura de los seguros sociales administrados por la CCSS, para abarcar a
1847 personas trabajadoras que no estaban originalmente cubiertas, de conformidad con
1848 el artículo 74 de la Constitución Política.

1849 Esta norma establece que los derechos y beneficios enumerados en el Título de
1850 Garantías Sociales de la Constitución Política (como la cobertura básica de los
1851 seguros sociales de salud y pensiones reconocidos en el artículo 73 de la Carta
1852 Magna) no excluyen “otros que se deriven del principio cristiano de justicia social y
1853 que indique la ley”. Con base en este precepto, la Sala Constitucional ha reconocido
1854 en su jurisprudencia que mediante Ley de la República es posible reconocer
1855 derechos y “garantías adicionales” a las personas trabajadoras, siempre que estos
1856 beneficios se enmarquen dentro de los principios constitucionales de solidaridad,
1857 justicia social, razonabilidad y proporcionalidad (Voto N.º 890-2000)

1858 En el caso que nos ocupa, la ampliación de la cobertura de los seguros sociales a
1859 las personas regidoras, síndicas y concejales municipales de distrito no solo brinda
1860 justa y merecida protección social a personas funcionarias públicas que
1861 desempeñan una función esencial para el desarrollo democrático e inclusivo de las
1862 comunidades locales, sino que además, esta medida favorece la ampliación de la
1863 base contributiva de los seguros sociales de salud y pensiones, lo que, en última
1864 instancia, favorece el cumplimiento del principio de solidaridad en su financiamiento
1865 y, por ende, beneficia a todas las personas trabajadoras que dependen de la
1866 sostenibilidad de dichos seguros sociales.

1867 En esta finalidad, se propone adicionar un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal,
1868 precisando que las personas regidoras, síndicas y concejales municipales de distrito
1869 estarán cubiertas por los seguros sociales SEM e IVM y que, tanto ellas como los
1870 respectivos gobiernos locales en los que desempeñan sus funciones, contribuirán a
1871 dichos seguros a partir de sus remuneraciones totales mensuales, según la
1872 normativa establecida por la CCSS y sin que esta medida de protección social
1873 implique la creación de una relación laboral.

1874 Asimismo, previendo que las municipalidades y concejos municipales de distrito
1875 tendrán que realizar ajustes presupuestarios para implementar esta reforma, se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1876 establece una norma transitoria que difiere el cumplimiento de la obligación al
1877 ejercicio presupuestario siguiente a la aprobación de la ley propuesta. A su vez,
1878 tomando en consideración que hay municipalidades donde los montos que perciben
1879 las personas regidoras por concepto de dietas son muy bajos se incluye una
1880 habilitación para que los gobiernos locales, que así lo estimen pertinente en el
1881 ejercicio de su autonomía, ajusten los montos de dichas dietas a fin de que las
1882 deducciones correspondientes a las contribuciones a los seguros sociales no
1883 impliquen una afectación significativa al valor adquisitivo de las remuneraciones de
1884 estas personas funcionarias.

1885 Por las razones expuestas, se somete la presente iniciativa de ley a la consideración
1886 de las señoras y los señores diputados, para su estudio y pronta aprobación como
1887 Ley de la República.

1888 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

1889 DECRETA:

1890 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL,
1891 LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EXTENDER
1892 LA COBERTURA DE LOS SEGUROS SOCIALES A LAS
1893 PERSONAS REGIDORAS Y SÍNDICAS MUNICIPALES
1894 Y CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO.

1895 ARTÍCULO ÚNICO - Se adiciona un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal,
1896 Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se leerá de la
1897 siguiente manera:

1898 Artículo 30 bis- Las personas regidoras, síndicas y concejales municipales de
1899 distrito, propietarias y suplentes estarán cubiertas por los seguros de Enfermedad y
1900 Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social
1901 mientras permanezcan en el cargo, por lo que dichas personas y las
1902 municipalidades respectivas realizarán las contribuciones correspondientes a
1903 dichos seguros sociales, con base en sus remuneraciones mensuales, sin que esto
1904 implique la existencia de una relación laboral.

1905 TRANSITORIO ÚNICO - Las municipalidades de todo el país y los concejos
1906 municipales de distrito, según corresponda, realizarán el aseguramiento ante la
1907 Caja Costarricense del Seguro Social de las personas regidoras, síndicas y
1908 concejales municipales de distrito, de conformidad con esta ley, a partir del ejercicio
1909 presupuestario siguiente a su entrada en vigencia. Para estos efectos, se autoriza
1910 a los respectivos concejos municipales a ajustar los montos de las dietas que
1911 devengan estas personas, a fin de que no pierdan su valor adquisitivo como
1912 consecuencia de la aplicación de esta Ley, respecto al monto que devengaban con
1913 anterioridad a su entrada en vigencia. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con
1914 el límite a las remuneraciones totales establecido en la Ley N.° 2166, Ley de
1915 Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

1916 Rige a partir de su publicación.

1917 José María Villalta Flórez-Estrada

1918 Diputado

1919 01 de diciembre 2020

1920 NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente
1921 Ordinaria de Gobierno y Administración.

1922 El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los
1923 requerimientos de estructura.



- 1924 **Se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 1925 ARTÍCULO VI: PRESENTACIÓN DE MOCIONES
- 1926 No se presentan mociones.
- 1927 ARTÍCULO VII: CONVOCATORIA DE COMISIONES
- 1928 1-Se acuerda reunirse en todas las comisiones el lunes 22 de agosto a partir
- 1929 de las 2:00 p.m. y para el jueves 18 de agosto a las 6:00 p.m. comisión de Asuntos
- 1930 Culturales.
- 1931 ARTÍCULO VIII: ASUNTOS DE INTENDENCIA
- 1932 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta están sustituyendo tuberías,
- 1933 limpieza de cajas.
- 1934 ARTÍCULO IX: ASUTOS VARIOS
- 1935 1-Johanna Pereira Alvarado comenta en el año 2020 se tomó el acuerdo de
- 1936 brindar audiencia cada 15 días.
- 1937 Roberto Martinez Brenes comenta sí a mí me parece bien, solo que para de
- 1938 hoy en ocho que venga la Asociación, ellos no pudieron venir porque se los voy a
- 1939 adelantar la escritura ya esta muy adelantada y hoy tenían una reunión con la
- 1940 Fuerza Pública.
- 1941 2- Johanna Pereira Alvarado comenta para recordarles que a finales de
- 1942 agosto se me vence el contrato.
- 1943 Roberto Martinez Brenes comenta alarguémoslo para el 31 de diciembre
- 1944 para no estar haciendo, si no se ha logrado nada como el 18 nos recuerda, quien
- 1945 este de acuerdo que levante la mano.
- 1946 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
- 1947 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
- 1948 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
- 1949 este Concejo le extiende el contrato a la señorita secretaria Johanna Pereira
- 1950 Alvarado cédula 305050357 hasta el 31 de diciembre de 2022 COMUNÍQUESE.
- 1951 3- Roberto Martinez Brenes comenta para derogar el acuerdo número 9 del
- 1952 acta 30-2022, esto debido a que el joven nombrado no cumplía con los requisitos
- 1953 para poder ser miembro del Comité de Deportes, quien este de acuerdo que levante
- 1954 la mano.
- 1955 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
- 1956 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
- 1957 Martinez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
- 1958 este Concejo deroga el acuerdo número 9 del acta 30-2022 por motivo que la
- 1959 persona nombrada no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 174 del
- 1960 Código Municipal para formar parte del Comité de Deportes y Recreación de
- 1961 Cervantes. COMUNIQUESE.
- 1962 4- Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta a mi me gustaría invitar a
- 1963 Daniel Hidalgo para aca explicarle la razón porque no tenemos el Comité de
- 1964 Deportes y explicarle que nosotros no tenemos nada que esconder.
- 1965 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta sí y también tal vez hacer una
- 1966 publicación explicando porque este muchacho ayuda mucho pero porque no se
- 1967 acercó a preguntarle a alguno de nosotros, sería bueno que venga cuando se va a
- 1968 juramentar el muchacho del comité de deportes.
- 1969 Roberto Martinez Brenes comenta quien este de acuerdo que levante la
- 1970 mano.
- 1971 ACUERDO N°01 SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1972 ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os), Roberto
1973 Martínez Brenes, Ana Jacqueline Araya Matamoros y Alba Lucía Ramírez Aguilar
1974 este Concejo invita al señor Daniel Hidalgo a una audiencia para el próximo martes
1975 30 de agosto de 2022 a las 5:30 p.m. para aclararle por qué aún no está conformad
1976 el Comité de Deportes y Recreación de Cervantes. COMUNIQUESE.

1977 **5-** Roberto Martínez Brenes comenta quiero recordarles que nosotros somos
1978 el gobierno local, agradezco a los que vienen que casi siempre son los mismos, creo
1979 que no somos chiquitos y ser un poco mas sincero y decir que no pueden participar,
1980 no puede seguir así, Johanna siempre nos comunica y no creo que no vean los
1981 mensajes en el transcurso del día, lastima que no están todos los compañeros para
1982 decírseles y aquí somos un equipo y si no que nos diga si quieren seguir o no y le
1983 pido a Johanna que les ponga un correo y que digan si quieren seguir o no

1984 **ARTÍCULO X: CIERRE DE SESIÓN**

1985 Cierre de sesión.

1986 Al ser la 8:06p.m. se concluye la sesión.

1987

1988

1989

1990

1991 Presidente Municipal

Secretaria Municipal